



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 3 de octubre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4223, 4095, 4093, 644-B1, 4097, 4096, 4094, 4091, 4099, 641-B1, 646-B1, 645-B1, 4098, 4239, 642-B1, 63-C1, 4230, 4231, 1755-A1, 669-B1, 4250, 4257, 668-B1, 4260, 4224, 4221, 1745-A1, 4233, 4234, 4285, 1796-A1, 1795-A1, 684-B1, 4324 y 4336.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4335, 4276, 4284, 4283, 4325, 4332, 4327, 670-B1, 1753-A1, 1747-A1, 1746-A1, 1794-A1, 1760-A1, 1763-A1, 4182 y 1694-A1.

Tomo CCII
Número

66

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL **SECRETARIO DE FINANZAS, L. EN E. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES**, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO**, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MIRIAM ESCALONA PIÑA**, ASISTIDA POR EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. FRANCISCO MANUEL NÚÑEZ ESQUIVEL**, Y LA **TESORERA MUNICIPAL, C. ELIZABETH RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con la propiedad inmobiliaria.

Que dicha fracción del precepto constitucional que nos ocupa, en su inciso a), faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo precedente.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en vigor.

Por lo anterior, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México considera viable promover la colaboración y asunción de funciones con **“EL MUNICIPIO”**, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que **“LA SECRETARÍA”** realice, entre otras funciones, las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesos legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización del pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes.

Bajo este tenor, **“LAS PARTES”** que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. De **“LA SECRETARÍA”**

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 112, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

- I.2. Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, asimismo, puede celebrar convenios con los Ayuntamientos en materia hacendaria para recaudar los impuestos municipales, asumiendo la calidad de autoridad fiscal Municipal, respecto de las funciones coordinadas, en términos de lo establecido en los artículos 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, IV, VI, VIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- I.3. Que el Secretario de Finanzas, L. en E. Joaquín Guadalupe Castillo Torres, es autoridad fiscal y cuenta con la atribución no delegable para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 4, fracción I, 6 y 7, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 25 de junio de 2015, el cual se integra en copia fotostática al presente instrumento como **ANEXO "A"**, identificándose con cédula profesional número 4013141 expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, con capacidad para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones establecidas sobre la propiedad inmobiliaria de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracciones II, párrafo primero y IV, párrafo primero, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112 y 125, fracción I, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. Que en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- II.3. Que mediante Acuerdo Administrativo Segundo del punto Cinco tomado en la Trigésimo Tercera Sesión de Cabildo Abierto con carácter de Ordinario 24 tipo Pública y régimen Resolutivo, celebrada en fecha treinta de junio de dos mil dieciséis, según consta en la certificación respectiva identificada con el número SA/402/2016, la que se agrega al presente como **ANEXO "B"**, se autorizó la Presidenta Municipal Constitucional, **C. Miriam Escalona Piña**, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa a nombre y representación de "EL MUNICIPIO", conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128, fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI y 48, fracciones II y XX y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17, párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.4. Que el Secretario del Ayuntamiento, **C. Francisco Manuel Núñez Esquivel**, en términos de lo que establece el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- II.5. Que la Tesorera Municipal, **C. Elizabeth Rodríguez Sánchez**, es la encargada de administrar la hacienda pública municipal, de recaudar los ingresos municipales y de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución; asimismo, participa en la formulación de convenios fiscales que suscriba "EL MUNICIPIO", lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95, fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.6. Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO "C"**.
 - a) Presidenta Municipal, **C. Miriam Escalona Piña**. Constancia de Mayoría de fecha, diez de junio de dos mil quince, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
 - b) Secretario del Ayuntamiento, **C. Francisco Manuel Núñez Esquivel**: Nombramiento de fecha primero de enero de dos mil dieciséis, expedido por la Presidenta Municipal, **C. Miriam Escalona Piña**.
 - c) Tesorera Municipal, **C. Elizabeth Rodríguez Sánchez**: Nombramiento de fecha primero de enero de dos mil dieciséis, expedido por la Presidenta Municipal **C. Miriam Escalona Piña**.

II.7 Que tiene su domicilio en avenida Adolfo López Mateos, número 72, Barrio Señor de los Milagros, Melchor Ocampo, Estado de México, C.P. 54890.

III. De "LAS PARTES"

- III.1. Que a petición de "EL MUNICIPIO" el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, coordinación, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios, por ende "LA SECRETARÍA" será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente convenio, como autoridad fiscal municipal.
- III.2. Que las autoridades de "EL MUNICIPIO" han resuelto convenir con "LA SECRETARÍA" la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del Impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades **fiscales municipales, sin menoscabo de su autonomía territorial.**
- III.3. Que al amparo de las declaraciones expuestas, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, dispone en su artículo 17 párrafo primero que el Estado, los municipios y los organismos públicos descentralizados podrán celebrar convenios para la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos; y en este caso se considerarán autoridades fiscales, quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban.
- III.4. Que por esta razón estiman conveniente en términos de lo establecido en los artículos 77, fracción XXXIX y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24, fracciones II, IV, VI, VIII, LXIV y penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 31, fracción II y 48, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 14 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, y los artículos correlativos de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para los años subsecuentes de vigencia del presente convenio, 9, fracción I, 12, 15, 16, 17, 20 Bis, 25, 42, 48, 171, fracciones VI, VII y XI, 218 y 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 13 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, fracciones I, VI, VII, XXII, XXIII y párrafo penúltimo, 4, 5, 6, 7, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14, fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XLV, LII, LIV y LXXII, 15 y 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38, fracciones III, VII, IX, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, coordinarse para que las funciones materia del presente Convenio se lleven a cabo por la Secretaría de Finanzas, por conducto de la Subsecretaría de Ingresos, a través de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, mediante su Dirección de Área Competente, así como de la Procuraduría Fiscal, de la Delegación Fiscal Tlalnepantla, el Centro de Servicios Fiscales Cuautitlán y la Delegación de Fiscalización de Tlalnepantla, respectivamente, todas dependientes de "LA SECRETARÍA".
- III.5. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, es que "LA SECRETARÍA" realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de "EL MUNICIPIO".

- a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.
- b) Atender a los contribuyentes.
- c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.
- d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- e) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, sobre problemas relacionados con imposición de multas y requerimientos.
- f) Determinar y cobrar el Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
- g) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- h) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- i) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- j) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, **“LA SECRETARÍA”** tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43 y 46, fracción II inciso C), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- k) Actualizar el padrón del impuesto predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione **“EL MUNICIPIO”**, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga **“LA SECRETARÍA”** en el ejercicio de las facultades convenidas.
- l) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **“EL MUNICIPIO”**.
- m) Modificar o revocar las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DE LAS FUNCIONES CATASTRALES

SEGUNDA.- En virtud de que no existe inconveniente técnico jurídico por parte del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), **“LAS PARTES”** convienen en que **“LA SECRETARÍA”** realice las siguientes funciones en materia catastral:

- a) Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total, proporcionada por **“EL MUNICIPIO”** o el IGECEM.
- b) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.
- c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
- d) Verificar los predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.
- e) Realizar una verificación tomando como base la información proporcionada por **“EL MUNICIPIO”** en el padrón catastral, asentando los resultados de la verificación en el formato denominado “cédula de verificación catastral”.
- f) Remitir la información obtenida a **“EL MUNICIPIO”** para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.
- g) Realizar notificaciones de los documentos que sean emitidos por **“EL MUNICIPIO”** en materia de actualización catastral.

DE LA COMPETENCIA

TERCERA.- **“LA SECRETARÍA”** ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal Tlalnepantla, el Centro de Servicios Fiscales Cuautitlán, la Delegación de Fiscalización de Tlalnepantla, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, conforme a lo previsto en los artículos 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y penúltimo párrafo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 11 fracciones I y II, 12, 13, fracción IV, inciso C, numeral 4, 14, fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XXXVI, XLV, LII, LIV y LXXII, 15, 16, fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 16 Bis, fracción IV, 36 y 38, fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente.

COORDINACIÓN OPERATIVA

CUARTA.- **“LA SECRETARÍA”** llevará a cabo las acciones descritas en la Cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Acuerdo mediante el cual el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, delega facultades a los Directores de Área de Operación Regional, Procedimientos Legales y Normativos y Verificación Aduanera, y a los Delegados de Fiscalización de Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla y Toluca y Acuerdo por el que se delegan facultades en favor de diversos servidores públicos de la Dirección General de Recaudación, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 agosto de 2015, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a **“LAS PARTES”**.

“EL MUNICIPIO” podrá en cualquier momento ejercer las atribuciones que refiere la cláusula PRIMERA de este convenio aún cuando hayan sido conferidas expresamente a **“LA SECRETARÍA”**, respecto de los contribuyentes que integran el padrón proporcionado; siempre y cuando, **“EL MUNICIPIO”**, lo notifique a **“LA SECRETARÍA”** con 10 (diez) días naturales de

anticipación al ejercicio de las funciones, y que “LA SECRETARÍA” no haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución o que habiéndolo iniciado, no se hubiere realizado el fincamiento de remate o adjudicación de los bienes embargados.

Lo anterior, siempre y cuando, “EL MUNICIPIO”, realice la recaudación por concepto del impuesto predial, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.

“LAS PARTES” establecerán un programa de trabajo respecto de las funciones señaladas en la cláusula PRIMERA, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente convenio, el cual podrá ser actualizado en cualquier momento, previo consentimiento de “LAS PARTES”.

OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

QUINTA.- Para la realización de las funciones convenidas, “LAS PARTES” acuerdan y se obligan a lo siguiente.

I. De “LA SECRETARÍA”

- 1) Recaudar los ingresos por concepto de impuesto predial, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.
Para lo anterior, deberá emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, opción Pagos, Impuestos, Servicios Públicos, Pago Predial; el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la Línea de Captura Estatal.
- 2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- 3) Entregar a “EL MUNICIPIO” dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.
- 4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de “EL MUNICIPIO” las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 5) Recibir la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que “EL MUNICIPIO” le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGECEM.
- 6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia **de manera gratuita** para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a “EL MUNICIPIO”, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que “EL MUNICIPIO” proporcione a “LA SECRETARÍA” para la consecución del objeto del presente Convenio.
- 7) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione “EL MUNICIPIO”, conforme al programa de trabajo que se indica en el último párrafo de la Cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico.
Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 8) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.
- 9) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione “EL MUNICIPIO”, o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.
- 10) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 11) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.
- 12) Adjudicar a favor de “EL MUNICIPIO”, los bienes embargados por “LA SECRETARÍA” en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre “LA SECRETARÍA”.

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los que exista resolución que obligue a **"LA SECRETARÍA"** a pagar algún monto al contribuyente, **"LA SECRETARÍA"**, podrá, en su caso, descontar dicha cantidad de la recaudación mensual a que se refiere la Cláusula OCTAVA del presente instrumento jurídico.

- 13) Coadyuvar con **"EL MUNICIPIO"** para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme las siguientes acciones:
 - a) Revisar la carpeta manzanera.
 - b) Analizar los predios susceptibles a efectuar verificación catastral.
 - c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
 - d) Inspeccionar físicamente los predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.
 - e) Cotejar la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.
 - f) Concentrar la información de forma pormenorizado por predio en registro gráfico y alfanumérico.
 - g) Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.
- 14) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- 15) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.
- 16) Integrar un expediente por cada contribuyente para **"EL MUNICIPIO"**, el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.

Dichos expedientes serán entregados a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de la Dirección de Área Competente y/o Delegación Fiscal Tlalnepantla y/o Centro de Servicios Fiscales Cuautitlán y la Delegación de Fiscalización de Tlalnepantla, una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.
- 17) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- 18) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.
- 19) Capacitar a los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de **"EL MUNICIPIO"** en los sistemas informáticos que **"LA SECRETARÍA"** desarrolle.

II. De **"EL MUNICIPIO"**

- 1) Enviar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.
- 2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna la información adicional que le solicite las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal Tlalnepantla, el Centro de Servicios Fiscales Cuautitlán, la Delegación de Fiscalización de Tlalnepantla y la Procuraduría Fiscal dependientes de **"LA SECRETARÍA"**, relacionada con las facultades convenidas.
- 3) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, los pagos por concepto de impuesto predial, se realizarán únicamente a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto; no obstante, podrá ejercer acciones relacionadas con la orientación, atención a contribuyentes y la emisión de Formatos Universales de Pago a través de la página electrónica del Gobierno del Estado de México, referida en Cláusula QUINTA, fracción I, inciso 1), párrafo segundo.
- 4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a **"LA SECRETARÍA"** cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.
- 5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de **"LA SECRETARÍA"** en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, "EL MUNICIPIO" está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a "LA SECRETARÍA", en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a "EL MUNICIPIO" y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

- 6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura estatal.
- 7) Poner a disposición de "LA SECRETARÍA" las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 8) Para efecto de comunicación vía correo electrónico, "EL MUNICIPIO" deberá proporcionar una cuenta de correo pública o institucional que lo identifique; a efecto de salvaguardar la información confidencial en términos de la cláusula DÉCIMA NOVENA.
- 9) Coadyuvar con "LA SECRETARÍA" en el desempeño de las funciones catastrales establecidas en la cláusula SEGUNDA del presente documento jurídico, debiendo, en su caso, facilitar, a "LA SECRETARÍA" los recursos materiales necesarios para el desempeño de dichas funciones, además de aquellas que serán establecidas en el programa de trabajo que se acuerde.
- 10) Expedir constancias de habilitación e identificación al personal de "LA SECRETARÍA", que realizará notificaciones de los documentos que sean emitidos por "EL MUNICIPIO" en materia de actualización catastral.
- 11) Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en demasía y, en su caso, efectuar el pago correspondiente.

DE LOS CRÉDITOS FISCALES

SEXTA.- Los créditos fiscales que "EL MUNICIPIO" proporcionará a "LA SECRETARÍA" para su recuperación, deberán reunir las siguientes características.

- 1) Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
- 2) Que no se trate de créditos fiscales en los cuales "EL MUNICIPIO" haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- 3) Que los créditos fiscales no hayan prescrito para su acción de cobro, conforme al artículo 43 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DE LOS BENEFICIOS FISCALES

SÉPTIMA.- En caso de que "EL MUNICIPIO", desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a "LA SECRETARÍA" dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por "LA SECRETARÍA".

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue "EL MUNICIPIO", se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

DE LA RECAUDACIÓN

OCTAVA.- De la recaudación efectiva obtenida, "LA SECRETARÍA" descontará lo siguiente:

- a) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas.
- b) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.
- c) Aquellas cantidades que este obligada "LA SECRETARÍA" a pagar a los contribuyentes, derivado de los litigios a que se refiere la Cláusula QUINTA, fracción I, numeral 12, en su último párrafo.

Las cantidades recaudadas por "LA SECRETARÍA" al amparo del presente convenio, correspondientes a las multas por control de obligaciones impuestas en términos del artículo 20 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no serán consideradas para efectos del presente convenio como recaudación efectiva obtenida, por lo cual, serán administradas y ejercidas por "LA SECRETARÍA".

DE LOS REPORTES DE INFORMACIÓN

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Recaudación, mensualmente, a través del Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), pondrá a disposición de la Tesorería de "EL MUNICIPIO", dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento

administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por **“LA SECRETARÍA”**; asimismo, del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

Ante la imposibilidad de poner a disposición el informe referido en el párrafo anterior a **“EL MUNICIPIO”**, por causas de fuerza mayor no atribuibles a **“LA SECRETARÍA”**, por excepción podrá ser entregado en forma impresa y en medio magnético.

En caso de inconformidad, **“EL MUNICIPIO”** lo hará del conocimiento de **“LA SECRETARÍA”**, a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

DE LA DISPERSIÓN DE LA RECAUDACIÓN

DÉCIMA.- El importe resultante de la aplicación de la Cláusula OCTAVA, será depositado a **“EL MUNICIPIO”**, a la cuenta bancaria que señale, mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, con base a la información proporcionada de manera oficial.

DE LA CONCILIACIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- **“EL MUNICIPIO”** analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) y b) de la cláusula OCTAVA del presente convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a **“LA SECRETARÍA”** mediante escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que **“LA SECRETARÍA”** le haga entrega del informe a que refiere la cláusula NOVENA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por **“LA SECRETARÍA”** en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que reciba por parte de **“EL MUNICIPIO”** el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, **“LA SECRETARÍA”** realizará los ajustes que correspondan y lo informará a **“EL MUNICIPIO”** en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de **“EL MUNICIPIO”** en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda **“LA SECRETARÍA”** en cumplimiento a la cláusula NOVENA.

FACULTADES RESERVADAS

DÉCIMA SEGUNDA.- Previa comunicación que tengan **“LAS PARTES”**, **“EL MUNICIPIO”**, tendrá facultades reservadas para la recaudación y fiscalización del impuesto, siempre y cuando **“LA SECRETARÍA”** no haya efectuado el mismo, de ser así, continuará el procedimiento realizado por **“LA SECRETARÍA”** y se dejará insubsistente el iniciado por **“EL MUNICIPIO”**, precisándose en el documento correspondiente tal hecho.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

DÉCIMA TERCERA.- **“LA SECRETARÍA”** ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que **“EL MUNICIPIO”** le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

FORMAS OFICIALES

DÉCIMA CUARTA.- **“LA SECRETARÍA”**, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que ha empleado para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

PUBLICIDAD

DÉCIMA QUINTA.- **“LA SECRETARÍA”** podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México, y en caso de que utilice los emblemas de **“EL MUNICIPIO”**, deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y en las instalaciones de las oficinas en donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que **“EL MUNICIPIO”** emita para conocimiento del público en general.

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA SEXTA.- **“LA SECRETARÍA”** y **“EL MUNICIPIO”** acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida **“EL MUNICIPIO”** en ejercicio de sus facultades, dada la naturaleza del Convenio para sustanciar los procedimientos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente convenio, se resolverán por **“EL MUNICIPIO”**.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

DÉCIMA OCTAVA.- Las autoridades fiscales de “**LA SECRETARÍA**”, estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de “**EL MUNICIPIO**”.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- En virtud del presente Convenio “**LAS PARTES**” se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, fracción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de “**LAS PARTES**” o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN

VIGÉSIMA.- Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio.

- a) El incumplimiento de cualquiera de “**LAS PARTES**” a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de “**LAS PARTES**”, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de “**LAS PARTES**” de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.
Con independencia del plazo anterior, “**LAS PARTES**” acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.
- d) El incumplimiento por alguna de “**LAS PARTES**” a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA de este documento.

MODIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- “**LAS PARTES**”, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

DE LA RELACIÓN LABORAL

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre “**LA SECRETARÍA**” y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a “**EL MUNICIPIO**” no se le considerará como patrón sustituto, toda vez que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de “**LA SECRETARÍA**”, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a “**EL MUNICIPIO**”.

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

VIGÉSIMA TERCERA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por “**LAS PARTES**”.

VIGENCIA

VIGÉSIMA CUARTA.- El presente Convenio estará en vigor a partir de su publicación en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México hasta el 31 de diciembre de 2018; así mismo podrá darse por terminado anticipadamente en los casos previstos en la cláusula VIGÉSIMA del presente Convenio.

Considerando la trascendencia y los fines del Impuesto Predial, “**EL MUNICIPIO**”, deberá informar a la administración entrante en la entrega-recepción del Ayuntamiento, la celebración del presente convenio, con la finalidad de que el edil entrante someta a la consideración del cabildo la continuidad.

En caso de dar por terminado el Convenio, “**LAS PARTES**” acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.

PUBLICACIÓN

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la "Gaceta Municipal".

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, "LAS PARTES" firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a once de julio de dos mil dieciséis.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL MUNICIPIO"

L. EN E. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

C. MIRIAM ESCALONA PIÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C. FRANCISCO MANUEL NÚÑEZ ESQUIVEL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C. ELIZABETH RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
TESORERA MUNICIPAL
(RÚBRICA).



Instituto Electoral del Estado de México



PROCESO ELECTORAL 2014-2015

CONSTANCIA DE MAYORÍA

DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

El Presidente del Consejo Municipal de Melchor Ocampo Estado de México, de conformidad con los resultados de la sesión de fecha diez de junio de 2015, en el que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en este Municipio, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 24, 27 segundo párrafo, 212 fracción VII, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V y 373 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, expide:

al **C. MIRIAM ESCALONA PIÑA**, como propietario, la presente **CONSTANCIA DE MAYORÍA**, como Miembro del Ayuntamiento electo de Melchor Ocampo, para el periodo del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, en su carácter de **PRESIDENTE**. En Melchor Ocampo, Estado de México, a los diez días del mes de junio de 2015

COPIA COTEJADO

CONSEJO MUNICIPAL
"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

DA FE:

C. SAGRARIO MILDRED ARCE DURAN
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO MUNICIPAL

C. ERNESTO ALONSO TREJO NIETO
SECRETARIO DEL CONSEJO
MUNICIPAL

FIRMA DEL INTERESADO

C. MIRIAM ESCALONA PIÑA
PROPIETARIO





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MELCHOR OCAMPO 2016 - 2018**



CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIONES III Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 48 FRACCIONES VI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO TOMADO DURANTE EL DESAHOGO DE PUNTO NÚMERO CUATRO, DE LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE EMITE EL SIGUIENTE:

N O M B R A M I E N T O

A FAVOR DEL C. FRANCISCO MANUEL NÚÑEZ ESQUIVEL, COMO TITULAR DE LA DEPENDENCIA DENOMINADA **SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.**

FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MIRIAM ESCALONA PIÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, EN LA CIUDAD DE MELCHOR OCAMPO, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. MIRIAM ESCALONA PIÑA





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MELCHOR OCAMPO 2016 - 2018**



CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 128.FRACCIONES III Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 48 FRACCIONES VI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO TOMADO DURANTE EL DESAHOGO DE PUNTO NÚMERO CINCO, DE LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE EMITE EL SIGUIENTE:

N O M B R A M I E N T O

A FAVOR DEL C. ELIZABETH RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, COMO TITULAR DE LA DEPENDENCIA DENOMINADA TESORERÍA MUNICIPAL

FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MIRIAM ESCALONA PIÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDA POR EL CIUDADANO MAESTRO FRANCISCO MANUEL NÚÑEZ ESQUIVEL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN LA CIUDAD DE MELCHOR OCAMPO, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS.

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. MIRIAM ECALONA PIÑA

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. FRANCISCO MANUEL NÚÑEZ ESQUIVEL





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MELCHOR OCAMPO 2016-2018



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Secretaría del Ayuntamiento

Certificación: SA/402/2016

El Maestro Francisco Manuel Núñez Esquivel, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Melchor Ocampo, Estado de México, en uso de las facultades que le confiere la fracción X del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que durante el desahogo del punto CINCO de la Trigésimo Tercera Sesión de Cabildo Abierto con carácter Ordinario 24, tipo Pública y régimen Resolutivo, de fecha treinta de junio de dos mil dieciséis, por mayoría de votos, el Honorable Ayuntamiento aprobó:

"Con fundamento en lo que disponen los artículos 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 28, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI; 48 fracciones X, XVI y XX, 86, 87 fracción II y 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3, 4, 44 fracción III y 47 fracción V del Reglamento Interno del Ayuntamiento y de las Comisiones Edilicias del Municipio de Melchor Ocampo, México 2016-2018; se sometió a la consideración del Cabildo, la aprobación del **Acuerdo Administrativo**, por el que el H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, México; **Primero.** Aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, que será celebrado entre el H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo y el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas; **Segundo.** Autoriza en representación del Ayuntamiento a la Ciudadana Miriam Escalona Piña, Presidenta Municipal, y a la Lic. Elizabeth Rodríguez Sánchez, Tesorera Municipal, para la suscripción del mismo, asistidas del Mtro. Francisco Manuel Núñez Esquivel, Secretario del Ayuntamiento en términos de lo dispuesto por la fracción V del Artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Recabándose la votación de manera nominal. C. *Miriam Escalona Piña, Presidenta Municipal, a favor*; C. *Anastasio Raúl Ramírez Pérez, Síndico Municipal, a favor*; C. *Edna Gloria Rivero Lozano, Primera Regidora, a favor*; C. *Macario Abel Juárez Juárez, Segundo Regidor, a favor*; C. *Paula Gutiérrez Colín, Tercera Regidora, a favor*; C. *Juan Carlos Gómez Torres, Cuarto Regidor, a favor*; C. *Julia Leticia Reyes Rubio, Quinta Regidora, a favor*; C. *Arturo Juan Reyes Sánchez, Sexto Regidor, a favor*; C. *Juan Humberto Pérez Vega, Séptimo Regidor, a favor*; C. *Adalberto Lagdamo Escalona Rodríguez, Octavo Regidor, en contra*; C. *José Ignacio Medina Reséndiz, Noveno Regidor, en contra por no considerar que la solución sea someter a un proceso fiscal a los ciudadanos atrasados en el pago de su impuesto predial*; C. *Cindy Aída Alvarado Guzmán, Décima Regidora, a favor. Aprobándose por mayoría, con diez votos a favor y dos en contra.*"

Se extiende la presente certificación para los fines y efectos legales a que haya lugar, en Melchor Ocampo, Estado de México, cabecera del municipio del mismo nombre, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis. -----

El Secretario del Ayuntamiento

Mtro. Francisco Manuel Núñez Esquivel





Toluca de Lerdo, México a 25 de junio de 2015

C. Joaquín Guadalupe Castillo Torres

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

Secretario de Finanzas

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.

Eruviel Ávila Villegas
Gobernador Constitucional
del Estado de México

José Sergio Manzur Quiroga
Secretario General de Gobierno

Partida número 203A-00000

Registrado bajo el número 039 a fojas 001 vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 25 de junio de 2015

El Director General de Personal

Marco Antonio Cabrera Acosta

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de GERMAN MARTÍNEZ AGUADO y MARÍA DE LA LUZ PATIÑO ARANZA DE MARTÍNEZ, expediente número 1098/2013; el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mediante proveído de fecha doce de agosto de dos mil dieciséis, ordeno señalar las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado, que corresponde a la CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE RETORNO DE LA LECHUZA NÚMERO 24 (VEINTICUATRO), LOTE DE TERRENO NUMERO 1, MANZANA 53, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie y medidas que constan en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS, que es el precio más alto de avalúo, rendido por el perito valuador nombrado en rebeldía de la demandada, con la REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACIÓN, QUE DA COMO RESULTADO LA CANTIDAD DE \$2,624,800.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir la cantidad de \$262,480.00 DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), que representa el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate.

Para su publicación por DOS VECES, en los LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE y EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.-RÚBRICA.

4223.-21 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de junio del año dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 188/2016, que se tramita en este Juzgado relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ARMANDO SOTO HURTADO, se ordenó emplazar a este último a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora reclama el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria; el pago de 135.2015 veces el salario mínimo mensual en concepto de capital; el pago de los intereses ordinarios a razón de la tasa pactada en el documento base; el pago de intereses moratorios al tipo pactado en el documento base desde la fecha de incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia; el pago de las primas de los seguros contratados de conformidad con el documento base; el pago de gastos y costas judiciales,

funda su demanda en los siguientes hechos que se narran de manera sucinta: el veintidós de julio del año dos mil once, ARMANDO SOTO HURTADO, celebró con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, un contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, documento por el cual se otorgó a la parte demanda un crédito por un monto equivalente a 135.2010 veces el salario mínimo mensual; la demandada acepto pagar el crédito mediante los descuentos de su salario integrado y de acuerdo a la periodicidad en que se pague y autorizo a su patrón para que a partir del día siguiente en que reciba el aviso de retención de descuentos que gire el INFONAVIT, empiece a realizar los descuentos de su salario como en la especie aconteció; la demandada dejó de cumplir con su obligación de realizar sus pagos de manera oportuna y cierta a partir del día treinta de noviembre del año dos mil doce; las partes convinieron que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en constituir hipoteca sobre el inmueble ubicado en calle Pública o Condominal, número 1422(mil cuatrocientos veintidós), manzana XC (once romano), lote 4 (cuatro) del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional progresivo de interés social y popular y comercial y de servicios) denominado "Rancho San Juan" ubicado en el municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, actualmente conocido como Calle Francisco León de la Barrera, Manzana 11 (once) lote 4 (cuatro), vivienda 1422 (mil cuatrocientos veintidós), Colonia "Rancho San Juan" ubicado en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial. Se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el tres de agosto del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio del año dos mil dieciséis.-SECRETARIO, LIC. FLOR DE MARIA CAMACHO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4095.-9, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: AURORA GONZÁLEZ VIEYRA.

En el expediente número 37/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de AURORA GONZÁLEZ VIEYRA, de quien demanda las siguientes prestaciones: 1.- El vencimiento anticipado del plazo de pago del crédito otorgado en el contrato de otorgamiento de crédito y construcción de garantía hipotecaria; 2.- El pago de \$134.4039 veces el salario mínimo mensual en concepto de capital, que la fecha de esta demanda de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona de acuerdo al documento base; 3.- El pago de los intereses ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidara en ejecución de sentencia; 4.- El pago de intereses moratorios, al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia; 5.- El pago de las primas de los seguros contratados y de acuerdo a lo que se probara oportunamente, de conformidad con el documento base de la acción; 6.- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio.

Y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades Correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de AURORA GONZÁLEZ VIEYRA, Por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publiquen en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el codemandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.-DOY FE.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de abril de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA MARIA VELAZQUEZ TAPIA.-RÚBRICA.

4093.-9, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente número 38/2016, promovido por la LIC. KAREN FABIOLA QUINTANAR JUNCO, promoviendo en carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES personalidad que acreditó en términos del testimonio notarial número 14,349 pasada ante la fe del Notario Público Número 234 del Distrito Federal, Lic. GUILLERMO ESCAMILLA NARVAEZ, ante Usted con el respeto que le es debido, comparezco para exponer: Que por medio del presente escrito, vengo a demandar en la Vía ORDINARIA CIVIL a nombre de mi representada de la BARRETO SALGADO LUIS ALBERTO que puede ser emplazado a Juicio en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 16ª, LOTE 52, MANZANA 25, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "COLINAS DEL SOL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, las siguientes: PRESTACIONES: 1).- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, documento acompañado como base de la acción. 2).- El pago de 117.0598 veces el salario mínimo mensual en concepto de capital, que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona de acuerdo al documento basal. 3).- El pago de los intereses ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidarán en ejecución de sentencia. 4).- El pago de los intereses moratorios, al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia. 5).- El pago de las primas de seguros contratados y de acuerdo a lo que se probará oportunamente, de conformidad con el documento base de acción. 6).- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio.

Se funda la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS. 1.- El 03 DE DICIEMBRE DE 2004, la parte demandada celebró con mi representada un contrato de OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, como consta en el documento que se anexa como base de la acción. Documento por el cual se otorgó a la parte demandada un crédito por un monto equivalente a 117.0598 veces el salario mínimo mensual. La demandada se obligó y aceptó que el saldo de crédito se ajustara cada vez que se modificara el salario mínimo incrementándolo en la misma proporción en que en que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Para obtener el salario mínimo Mensual, el salario mínimo diario se multiplique por treinta punto cuatro. 2.- La demandada de conformidad con el documento base

en el capítulo de otorgamiento de crédito, acepto pagar el crédito mediante los descuentos de su salario integrado y de acuerdo a la periodicidad en que se pague y autoriza a su patrón para que a partir del día siguiente en que reciba el aviso de retención de descuentos que gire el INFONAVIT, empiece a realizar los descuentos de su salario como en la especie aconteció. Fue voluntad de las partes pactar el tiempo, lugar y la forma de pago de manera especial a través del descuento que el patrón del demandado realizará de su salario. Por ende no es necesario, ni fijar una fecha determinada para el pago, pues se entiende que será en la periodicidad que se pague el salario al demandado, ni tampoco domicilio alguno de pago de manera precisa, toda vez que por la forma de pago pactada precisamente es a través del descuento al salario del trabajador que hace el patrón y éste entera a la parte actora para amortizar el saldo del crédito, es decir, es impensable el exigir la existencia de un domicilio para el cumplimiento de la obligación pactada en el documento base por su naturaleza especial. En este caso del documento base, por el lugar de pago, se entiende que será a través del entero que haga el patrón del demandado a la parte actora. A mayor abundamiento la parte demandada se obliga a dar el aviso por escrito a la parte actora para el caso de cambiar de patrón o de haber dejado de percibir su salario por cualquier causa. Este evento por la naturaleza especial de la forma, lugar y tiempo del pago pactados, es requisito de procedencia indispensable para que mi mandante, pactará una nueva forma de pago, lo que en la especie no aconteció, por ende la omisión de la demandada, que constituye un hecho negativo, no puede perjudicar a mi mandante, imputándole alguna indefinición en la forma, tiempo y lugar de pago. Se hace notar a su Señoría que en todo caso la parte demandada conocía el domicilio de la actora, a fin de poder realizar los pagos, pues para celebrar el contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, acudió a las oficinas de mi mandante misma que obra en el documento base de la acción. Este domicilio fue del conocimiento de la demandada, ya que al firmar la escritura documento base de la acción, se dio por enterada, pues el notario respectivo, le explico el contenido del mencionado documento base, siendo parte del contenido el que el domicilio antes citado correspondía al representante legal de mi mandante que compareció a dicho acto, según el apartado de las generales de la escritura en comento. 3.- Aunado a lo anterior es importante hacer notar a su Señoría que mi contraria dejo de cumplir con su obligación de realizar sus pagos de manera oportuna y cierta a partir del día 30 DE JUNIO DE 2015, motivo por el cual me veo en la necesidad de hacer efectivo el pago por esta vía. 4.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés moratorio a una tasa de interés ordinario fijo pactado en el documento base de la acción sobre saldos insólitos, determinada en veces salario mínimo mensual. 5.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés moratorio a una tasa máxima anual pactado en el documento base de la acción sobre saldos insólitos, determinada en veces salario mínimo mensual. 6.- En el contrato de otorgamiento de crédito del documento base, los demandados se obligaron a que en caso de percibir su salario, tendrían la obligación de seguir amortizando el crédito otorgado mediante una nueva cuota fija mensual acordada en el documento base, pagadera mensualmente en el domicilio de INFONAVIT, o en el que en el futuro tuviere o en las instituciones bancarias que se indiquen en los talonarios de pago correspondientes. 7.- En el documento base la parte demandada convino que sin necesidad de declaración judicial se reclamaría el vencimiento anticipado para el pago del crédito mediante la acción hipotecaria. 8.- Las partes convinieron que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago, en constituir hipoteca sobre el inmueble de su propiedad ubicado en el domicilio antes citado y por lo cual es procedente que se condene al remate de dicha garantía en caso de que la parte demandada no realice el pago voluntario de lo sentenciado. 9.- En el caso que la parte demandada no ha pagado las cantidades adeudadas, no obstante las gestiones extrajudiciales intentadas para su cobro por lo que me veo en la necesidad de hacerlas exigibles por esta

vía. Dado que se desconoce el domicilio del demandado LUIS ALBERTO BARRETO SALGADO por auto de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial haciendo saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-TOLUCA, MÉXICO; DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN: OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

4098.-9, 22 septiembre y 3 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

(REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO).

En cumplimiento a lo ordenado por y autos de fecha, TRES DE AGOSTO del año en curso y VEINTIOCHO de SEPTIEMBRE de 2015, dictados en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por, BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO., en contra de, ESTELA ESPINOSA SORIANO (quién también acostumbra usar el nombre de) ESTELA ESPINOSA DE GALICIA y FULGENCIO GALICIA MORENO, expediente número, 1082/2014, EL C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal. Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ, SEÑALÓ, DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO respecto del bien inmueble materia de la presente hipoteca ubicado en: VALLE MAGDALENA NÚMERO TREINTA, LOTE VEINTIDÓS, MANZANA SETENTA Y SIETE, SUPERMANZANA TRES, CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO VALLE DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con la rebaja del veinte por ciento del inmueble a rematar, la cantidad de \$1,080,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del citado valor, debiendo preparar la audiencia, en los términos ordenados en auto de fecha veintiocho de septiembre del 2015 debiéndose anunciar la subasta o remate por DOS VECES, mediando entre y una otra publicación SIETE DIAS HABLES y entre la última publicación y la fecha de remate SIETE DIAS HABLES; asimismo, procédase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los Tableros del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", con fundamento en el artículo 572 del Código invocado y dado que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles librese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que proceda a publicar los edictos ordenados en los Tableros de su Juzgado, la Receptoría de renta de dicha Entidad y el periódico que para tal efecto expresamente designe, en la forma y términos ordenados, facultando al C. Juez Exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto, para los efectos legales a que haya lugar.---CIUDAD DE MÉXICO, A 12, DE AGOSTO DEL 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

4239.-21 septiembre y 3 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

JARDINES DE SANTA CLARA S.A.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radicó el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 473/2015, promovido por ENRIQUE MANUEL TENORIO ADAME en contra de JARDINES DE SANTA CLARA S.A. y JOSE MANUEL DE JESUS RICHARD GOMEZ, por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las prestaciones y hechos del actor a continuación quedando bajo las siguientes prestaciones: a) LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA (USUCAPION) del lote de terreno ubicado en calle Siete, lote 18, manzana 33 de la Colonia Jardines de Santa Clara de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo lote de terreno que tiene una superficie de 84.00 metros cuadrados del cual tengo la posesión misma que ostento desde el día 07 de febrero del 2000 de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario. b) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. Fundando su demanda bajo los siguientes hechos: 1.- Con fecha 07 de febrero de 2000, celebré contrato de compraventa con JOSE MANUEL DE JESUS RICHARD GOMEZ, respecto del lote de terreno ubicado en calle Siete, lote 18, manzana 33 de la Colonia Jardines de Santa Clara de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo lote de terreno que tiene una superficie de 84.00 metros cuadrados y que en original anexamos al presente escrito, del contenido del propio contrato se desprende, que en virtud del mismo adquirí la propiedad del lote de terreno que nos ocupa y por ende me he convertido en el legítimo propietario del lote de terreno descrito con anterioridad. Dicho lote de terreno cuenta con la superficie de 84.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 07.00 metros con lote 1, al noreste: 12.00 metros con lote 17, al suroeste: 12.00 metros con lote 19, al sureste: 07.00 metros con calle 7. 2.- En consecuencia de lo anterior MANUEL DE JESUS RICHARD GOMEZ entregó a el suscrito la posesión física y material del lote de terreno indicado que he venido ostentando desde el 07 de febrero del 2000 a la fecha. 3.- El lote de terreno en cuestión se encuentra inscrito y registrado a favor de JARDINES DE SANTA CLARA S.A., en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el folio el electrónico número 00305681, partida 146, volumen 42, libro primero, de la sección primera, como se encuentra en el certificado de inscripción, documento base de la acción de fecha 04 de mayo de 2015. 4.- Se pactó como compraventa del bien inmueble que me ocupa la cantidad de \$85,000.00 misma que se fue entregada en efectivo en el momento de la compraventa, comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL MUNICIPIO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION 02 DE FEBRERO DE 2016.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

642-B1.-9, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. AURELIO CRUZ ROJAS. EL C. JUAN CARLOS GARZON CRUZ EN EL EXPEDIENTE NUMERO 831/15 le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPION), LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A.- La usucapión del lote de terreno 25, manzana 17, Colonia ampliación las Águilas, Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente calle 37, número 138, Colonia las Águilas, Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 154.00 m2 ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados. Narrando en los hechos de su demanda que en fecha 07 de septiembre de 2008 el suscrito celebro contrato privado de compraventa con el hoy demandado respecto del lote de terreno 25, manzana 17, Colonia ampliación las Águilas, Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente calle 37, número 138, Colonia las Águilas, Nezahualcóyotl, Estado de México, entregándole al actor el contrato referido en original, por lo que se le hizo la entrega de la posesión física y material del inmueble, posesión que se ostentado desde la fecha de celebración del contrato de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria. El inmueble materia de la litis se encuentra inscrito ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Mexiquense de la Vivienda Social y ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, el cual tiene una superficie de 154.00 M2 ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas al norte 19.20 metros con lote 24, al sur 19.20 con lote 26, al oriente 08.00 metros con calle 37 y al poniente 08.00 metros con lote 14 y 15, inscrito ante este último bajo el número de folio real electrónico 00168199. Refiere que desde el momento en que ha tenido posesión del inmueble materia de la litis ha construido dentro del mismo, su adquisición fue en concepto de propietario toda vez que lo adquirió derivado del contrato de compraventa entre el y hoy demandado, la posesión la tiene pacífica ya que la obtuvo sin violencia alguna, continua toda vez que no se ha interrumpido, pública al ser vista por los vecinos, posesión que ha tenido más de cinco años. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN: EL BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ Y VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

644-B1.- 9, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CUARTO ANTES (QUINTO) CIVIL
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO, SOCIEDAD ANONIMA.

GUADALUPE REYNA JAIMES, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 1241/2015, relativo al Proceso Ordinario Civil (usucapión) en contra de PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, la USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 23, DE LA MANZANA 15, UBICADO EN

CALLE ÉBANOS, EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, SECCION PRIMERA, DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO; el cual aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, FOLIO REAL ELECTRONICO: 00272193, PARTIDA NUMERO 554, DEL VOLUMEN 339, DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, dicho inmueble cuenta con una superficie de 244.46 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL SUR: 15.30 METROS Y COLINDA CON LOTE 22, AL ORIENTE: 31.95 METROS Y COLINDA CON CALLE BOSQUES DE EBANO, AL PONIENTE: 35.42 METROS Y COLINDA CON CALLE BOSQUES DEL PEDREGAL.

Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que en fecha 05 de Marzo de mil novecientos noventa y seis, la actora GUADALUPE REYNA JAIMES, celebro contrato de compraventa con el señor RAMON MAGDALENO MORALES, respecto del inmueble antes mencionado, dicho inmueble tiene una superficie total de doscientos cuarenta y cuatro punto cuarenta y seis metros cuadrados (244.46).

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual del demandado PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena a emplazar a dichos demandados por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de la demandada que se publicaran por tres(3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa GACETA DEL GOBIERNO, así como también en un periódico de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiendo fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparece por si, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Previniéndose a los demandados para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado.

Se expide el presente a los treinta y uno (31) días del mes de Agosto de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil dieciséis (2016).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

4097.-9, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: YESIKA LIZBETH BARRERA GARDUÑO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de julio del año dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 174/2016, que se tramita en este Juzgado relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a través de su apoderado legal IVÁN ELEAZAR CORTEZ MELGAREJO, en contra de YESIKA LIZBETH BARRERA GARDUÑO, se ordenó emplazar a la demandada YESIKA LIZBETH BARRERA GARDUÑO, a través de edictos haciéndole de su conocimiento que el actor EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a través de su apoderado legal IVÁN ELEAZAR CORTEZ MELGAREJO, reclama las siguientes prestaciones; 1).- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, documento acompañado

como base de la acción. 2).- El pago de 136.2161 veces el salario mínimo Mensual en concepto de capital, que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona de acuerdo al documento basal. 3).- El pago de los Intereses Ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidará en ejecución de sentencia. 4).- El pago de intereses moratorios al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia. 5).- El pago de las primas de los seguros contratados y de acuerdo a lo que se probará. HECHOS: el dos de agosto del 2007, la parte demandada celebro con la representada un contrato de OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, como consta en el documento que se anexa como base de la acción documento por el cual se otorgó a la parte demandada un crédito por un monto equivalente a 136.2161 veces el salario mínimo mensual. La demandada se obligó y aceptó que el saldo del crédito se ajustaría cada vez que se modificara el salario mínimo incrementándolo en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Para obtener el salario mínimo mensual, el salario mínimo diario se multiplica por treinta punto cuatro. 2.- La demandada de conformidad con el documento base en el capítulo de otorgamiento de crédito, acepto pagar el crédito mediante los descuentos de su salario integrado y de acuerdo a la periodicidad en que se pague y autorizó a su patrón para que a pedir del dio siguiente en que recibiera el aviso de retención de descuentos que gire el INFONAVIT, empiece a realizar los descuentos de su salió como en la especie aconteció. 3.- Aunado a lo anterior es importante, hacer notar a su Señoría que mi contraria deo de cumplir con su obligación de realizar sus pagos de manera oportuna y cierta a partir del 31 de Agosto de 2008, motivo por el cual me veo en la necesidad de hacer efectivo el pago por esta vía. 4.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés moratorio, sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual. 5.- En el contrato base de pactó que el crédito otorgado causaría interés moratorio, sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual. 6.- En el contrato de otorgamiento de crédito del documento base, los demandados se obligaron a que en caso de dejar de percibir su salario, tendrán la obligación de seguir amortizando el crédito otorgado mediante una nueva cuota fija mensual acordada en el documento base, pagadera mensualmente en el domicilio de INFONAVIT, o en el que en el futuro tuviere o en las instituciones bancarias que se indiquen en los talonarios de pago correspondientes. 7.- En el documento base la parte demandada convino que sin necesidad de declaración judicial se reclamaría el vencimiento anticipado para el pago del crédito mediante la acción hipotecaria. 8.- Las partes convinieron que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en constituir hipoteca sobre el inmueble de su propiedad ubicada en LA VIVIENDA "B" DEL LOTE 6, DE LA MANZANA 45 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DUPLEX HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DE SAN PABLO" UBICADO EN SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE SANTO DOMINGO, VIVIENDA "B" DEL LOTE 6, DE LA MANZANA 45 DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "REAL DE SAN PABLO" EN EL POBLADO DE SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, por lo cual es procedente que se condene al remate de dicha garantía en caso de que la parte demandada no realice el pago voluntario de lo sentenciado. 9.- Es de señalar que la hoy demandada no ha pagado las cantidades adeudadas, no obstante a que mi mandante a través del suscrito he hecho las gestiones extrajudiciales necesarias para su cobro, por lo que me veo en la necesidad de hacerlas exigibles por esta vía.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de

TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento para el caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el cuatro de agosto del año dos mil dieciséis.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis de julio del año dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. FLOR DE MARIA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4096.-9, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MOISÉS CRUZ RODRÍGUEZ.

En el expediente número 175/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL LICENCIADO IVAN ELEAZAR CORTEZ MELGAREJO EN CONTRA DE MOISÉS CRUZ RODRIGUEZ, DE QUIEN DEMANDA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: 1.- EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO DE PAGO DEL CRÉDITO OTORGADO EN EL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA; 2.- EL PAGO DE 91.9998 VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL EN CONCEPTO DE CAPITAL, QUE A LA FECHA DE ESTA DEMANDA Y DE ACUERDO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA ZONA DE ACUERDO AL DOCUMENTO BASAL; 3.- EL PAGO DE LOS INTERESES ORDINARIOS A RAZÓN DE LA TASA PACTADA EN EL BASAL, MISMO QUE SE LIQUIDARA EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA; 4.- EL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS, AL TIPO PACTADO EN EL BASAL DESDE LA FECHA DEL INCUMPLIMIENTO Y LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN, MISMO QUE SE LIQUIDARAN EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA; 5.- EL PAGO DE LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS CONTRATADOS Y DE ACUERDO A LO QUE SE PROBARA OPORTUNAMENTE DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN; 6.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS PROCESALES QUE SE GENEREN POR LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO.

Y toda vez que de los informes que rindieron las Autoridades Correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de MOISÉS CRUZ RODRÍGUEZ. Por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicaran en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de agosto de dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA MARIA VELAZQUEZ TAPIA.-RÚBRICA.

4094.-9, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MIGUEL ÁNGEL CARRILLO RAMIREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 15 quince de abril de dos mil dieciséis 2016, dictado en el expediente número 518/2014, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de ORDINARIO CIVIL promovido por EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) a través de su apoderada legal LICENCIADA KAREN FABIOLA QUINTANAR JUNCO, en contra de MIGUEL ANGEL CARRILLO RAMIREZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: 1.- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, documento acompañado como base de la acción. 2.- El pago de 170.4675 veces el salario mínimo Mensual en concepto de capital, que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona da como resultado la cantidad de \$348,711.04 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 04/100 M.N.), de acuerdo al documento base. 3.- El pago de los intereses ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidarán ejecución de sentencia. 4.- El pago de intereses moratorios al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia. 5.- El pago de las primas de seguros contratados y de acuerdo a lo que se probará oportunamente, de conformidad con el documento base de acción. 6.- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio.

Basándose en los siguientes hechos: 1.- El treinta de noviembre del año dos mil siete, la demandada celebros un contrato de OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, como consta en el documento como base de la acción. Documento por el cual se otorgó un crédito por un monto equivalente a 170.4675 veces el salario mínimo mensual. La demanda se obligó y acepto que el saldo de crédito se ajustaría cada vez que se modificara el salario mínimo incrementándolo en la misma proporción en que en que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Para obtener el salario mínimo mensual, el salario mínimo se multiplicara por treinta punto cuatro.

2.- La demandada de conformidad con el documento base en el capítulo de otorgamiento de crédito, acepto pagar el crédito mediante los descuentos de su salario integrado y de acuerdo a la periodicidad en que se pague y autorizó a su patrón para que a partir del día siguiente en que reciba el aviso de retención de descuentos que gire el INFONAVIT, empiece a realizar los descuentos de su salario. Fue voluntad de las partes pactar el tiempo, lugar y la forma de pago de manera especial a través del descuento que el patrón del demandado, realizaría de su salario. Por ende no es necesario, ni fijar una fecha determinada para el pago, pues se entiende que será en la periodicidad que se pague el salario al demandado, ni tampoco domicilio alguno de pago de manera precisa, toda vez que por la forma de pago pactada precisamente es a través del descuento al salario del trabajador que hace el patrón y éste entera a la parte actora para amortizar el saldo del crédito, es decir, es impensable el exigir la existencia de un domicilio para el cumplimiento de la obligación. En este caso del documento base, por el lugar de pago, se entiende que será a través del entero que haga el patrón al demandado a la actora, la parte demandada se obligó a dar aviso por escrito a la parte actora para el caso de cambiar de patrón o de haber dejado de percibir su salario. Este evento por la naturaleza especial de la forma, lugar y tiempo del pago pactados, es requisito de procedencia indispensable para que mi mandante, pactará una nueva forma de pago, lo que no aconteció, la omisión de la demandada, que constituye un hecho negativo, no puede perjudicar a mi mandante, imputándole alguna indefinición en la forma, tiempo y lugar de pago. Se hace notar a su Señoría que en todo caso la parte demandada conocía el

domicilio de la actora, a fin de poder realizar los pagos, pues para celebrar el contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, acudió a las oficinas de mi mandante ubicada en AVENIDA PRESIDENTE JUÁREZ, NUMERO DOS MIL TREINTA Y CUATRO, COLONIA INDUSTRIAL, PUENTE DE VIGAS, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. Este domicilio fue del conocimiento de la demandada, ya que al firmar la escritura documento base de la acción, se dio por enterada, pues el Notario respectivo, les explico el contenido del mencionado documento base, siendo parte del contenido el que el domicilio antes citado. 3.- Es importante hacer notar a su Señoría que mi contraria dejo de cumplir con su obligación de realizar sus pagos de manera oportuna y cierta a partir del día 31 de Diciembre de 2012, motivo por el cual me veo en la necesidad de hacer el pago por esta vía. 4.- En el contrato base se pacto que el crédito otorgado causaría interés ordinario a una tasa de interés 9% anual sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual. 5.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés moratorio a una tasa máxima anual del 9% anual sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual. 6.- En el contrato de otorgamiento de crédito, los demandados se obligaron a que en caso dejar de percibir su salario, tendrán la obligación de seguir amortizando el crédito otorgado mediante una nueva cuota fija mensual acordada en el documento base, pagadera mensualmente en el domicilio de INFONAVIT, o en el que en el futuro tuviere o en las instituciones bancarias que se indiquen en los talonarios de pago correspondientes. 7.- En el documento base la parte demandada convino que sin necesidad de declaración judicial se reclamaría el vencimiento anticipado para el pago del crédito mediante la acción hipotecaria, si el trabajador incurre en cualquiera de las causales que más adelante se mencionan:

A) Si el trabajador dejare de cubrir, por causa imputables a él, dos pagos consecutivos o tres no consecutivos en el curso de un año, de las cuotas de amortización del crédito.

B) Si el trabajador no da aviso por escrito a EL INFONAVIT, en el caso de que cambie de trabajador o deje de percibir su salario por cualquier causa, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se dé el hecho.

C) Si el trabajador no paga por dos bimestres consecutivos el importe predial o los derechos por servicio de agua de la vivienda materia de esta operación, o no paga dentro de los quince días siguientes a la fecha en que sea exigible cualquier otro adeudo fiscal a cargo del inmueble. Obligándose a exhibir los comprobantes de pago cuando se los requiera INFONAVIT.

8.- La parte demandada incumplió más de TRES PAGOS NO consecutivos mensuales, tampoco dio aviso por escrito en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa. Tampoco ha pagado el predio y agua de acuerdo al documento base de la acción, no obstante que ha sido requerida de manera extrajudicial de acuerdo al documento privado de requerimiento de pago que se agrega a esta demanda. 9.- Las partes convinieron que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en constituir hipoteca sobre el inmueble de su propiedad ubicado en la VIVIENDA QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y SOCIAL PROGRESIVO), DENOMINADO "JARDINES DE SANTA TERESA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MARCADO CON EL NUMERO DE LOTE 33, DE LA MANZANA 16, CASA 2123, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, por lo cual es procedente que se condene al remate de dicha garantía en caso de que la parte demandada no realice el pago voluntario de lo sentenciado. 10.- Es el caso que la parte demandada no ha pagado las cantidades adeudadas, no obstante las gestiones extrajudiciales intentadas para su cobro por lo que me veo en la necesidad de hacerlas exigibles por esta vía.

Se expide en la Ciudad de Tenango del Valle, México a los 25 veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciséis 2016.-
----- Doy fe.-----

Edicto que se publica en términos del auto de 15 quince de abril de dos mil dieciséis 2016.-

----- Doy fe.-----
SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

Por tanto, dichos edictos se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la Población y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, aperebido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código: asimismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Tenango del Valle, México a los 25 veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciséis 2016.-

----- Doy fe.-----
SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

4091.-9, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DEL EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 60/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MERIDA GONZALEZ JAVIER, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES: 1) El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en el contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria... 2) El pago de 151.9998 veces el salario mínimo mensual en concepto de capital, que a la fecha de esta demanda de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona de acuerdo al documento base. 3) El pago de los intereses Ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidara en ejecución de sentencia. 4) El pago de intereses moratorios, al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta el total de la conclusión, mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia. 5) El pago de las primas de los seguros contratados y de acuerdo a lo que se probara oportunamente de conformidad con el documento base de la acción, 6) El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio.

Ignorando su domicilio el Juez da conocimiento ordeno emplazar a MERIDA GONZALEZ JAVIER, por medio de edictos los cuales se deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse por sí o por representante legal dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones y defensas si lo estima pertinente, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, debiéndose prevenir a MERIDA GONZALEZ JAVIER para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal bajo aperebimiento que si pasado dicho plazo no comparece por si, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles

vigente en el Estado de México. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los quince de junio de dos mil dieciséis. DOY FE.-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: dieciséis (05) de Mayo de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ, Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4099.-9, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ BENITO LOYOLA LOPEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 07 siete de Julio de dos mil dieciséis 2016, dictado en el expediente número 70/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y firma de Escritura, promovido por MARÍA DE JESÚS RÍOS RAMOS, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura respecto del inmueble ubicado en: Calle Gavilanes, número 19, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, derivado del contrato de compraventa celebrado el día uno de octubre de dos mil, debido a que ha transcurrido el termino concedido para la firma en términos de la cláusula QUINTA del mismo contrato; B) La cancelación del antecedente registral a favor del demandado y que consta de partida 905, volumen 237 de fecha treinta de agosto de dos mil; C) El pago de daños y perjuicios ocasionados por no haber otorgado la escritura en tiempo y forma. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta en su demanda, que se encuentra ocupando en calidad de propietario de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y como propietario del inmueble antes citado, en virtud de haber celebrado privado de contrato de compraventa en fecha 01 uno de octubre de dos mil 2000, con el señor JOSE BENITO LOYOLA LÓPEZ. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, aperebidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por si o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "Rapsoda o el 8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 02 dos días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de Julio de 2016. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.- RÚBRICA.

641-B1.- 9, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

AURELIO HERNÁNDEZ RIVERA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de junio del año dos mil dieciséis dictado en el expediente número 970/2015, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por TOVAR

ESPINOSA FRANCISCA en contra de AURELIO HERNÁNDEZ RIVERA respecto de la fracción de terreno ubicada en el LOTE DE TERRENO NUMERO NUEVE, DE LA MANZANA SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, ZONA DIEZ, DE LA COLONIA CONCEPCIÓN, DEL EX EJIDO DE AYOTLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, HOY VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 4.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CATORCE, AL SURESTE: 19.00 METROS Y COLINDA CON MISMO LOTE NUEVE, AL SUROESTE: 4.00 METROS Y COLINDA CON LOTE DOCE Y AL NOROESTE: 19.00 METROS Y COLINDA CON MISMO LOTE OCHO, demandando: A) De mi codemandado reclamo la PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE LA USUCAPIÓN DE LA FRACCIÓN SURESTE, MISMA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE SEGREGADA del Lote de terreno N° 9, de la Manzana 755, ZONA DIEZ, DE LA COLONIA CONCEPCIÓN, del Ex Ejido de Ayotla, ubicado en el Municipio de Chalco, hoy Valle de Chalco, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORESTE.- 4.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CATORCE, AL SURESTE.- 19.00 METROS Y COLONIA CON MISMO LOTE NUEVE, AL SUROESTE.- 4.00 METROS COLINDA CON LOTE DOCE, AL NOROESTE.- 19.00 METROS Y COLINDA CON MISMO LOTE OCHO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 76.00 M2. B) La tildación y cancelación de la inscripción relativa al documento privado que ampara la propiedad de mi lote de terreno, mismo que se encuentra inscrito a favor de la C. AURELIO HERNÁNDEZ RIVERA, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida 325, del volumen 99, del Libro 1°, de la Sección 1°, de fecha 3 de abril de 1990 y bajo el folio Real Electrónico. C) El pago de gastos y costas que me origine el presente juicio.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a AURELIO HERNÁNDEZ RIVERA, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

646-B1.-9, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIA EUGENIA GUDIÑO GUERRERO TAMBIEN CONOCIDA COMO MA. EUGENIA GUDIÑO GUERRERO.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 729/2015, promovido por LOPEZ MENDEZ EVA en contra de MARIA EUGENIA GUDIÑO GUERRERO por lo que se ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación suscita de prestaciones y hechos del actor a continuación: A) Se declare que ha consumado a favor de la suscrita la prescripción adquisitiva del inmueble denominado "AMPLIACION SANTAMARIA XALOSTOC" UBICADO EN LOTE

CUATRO, MANZANA NUEVE, CALLE IGNACIO ALLENDE COLONIA "AMPLIACION SANTA MARIA XALOSTOC" EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones establecidas por la Ley. B) Como consecuencia la declaración de ser legítima propietaria y haber adquirido el inmueble DENOMINADO "AMPLIACION SANTA MARIA XALOSTOC" UBICADO EN LA POBLACION DE SAN PEDRO XALOSTOC UBICADO EN LOTE CUATRO, MANZANA NUEVE, CALLE IGNACIO ALLENDE COLONIA " AMPLIACION SANTA MARIA XALOSTOC" EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. C) Y por tanto la inscripción en el Instituto de la Función Registral, correspondiente de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapión que ejercito y la cancelación del anterior titular registral. Bajo los siguientes hechos: 1.- Desde el diez de mayo de dos mil uno la suscrita es poseedora DEL INMUEBLE DENOMINADO "AMPLIACION SANTA MARIA XALOSTOC" UBICADO EN LA POBLACION DE SAN PEDRO XALOSTOC UBICADO EN LOTE CUATRO, MANZANA NUEVE CALLE IGNACIO ALLENDE COLONIA "AMPLIACION SANTA MARIA XALOSTOC" EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mediante la compraventa de este efectuó a través del contrato de compraventa respectivo de esa fecha, por lo cual el actor desde esa fecha tome posesión en forma pacífica, pública, continua, de buena fe del inmueble citado. 2.- La referida posesión del predio citado preciso que fue obtenida mediante la compraventa efectuada por la C. MA. EUGENIA GUDIÑO GUERRERO para lo cual se firmó el contrato privado de compraventa, en el que se establecieron las condiciones de dicho convenio que fue pagado de contado a la firma de este, por ello en ese momento el vendedor me hizo entrega en presencia de varias personas de la posesión física y material del lote de terreno descrito en el hecho que antecede, de igual manera me fue entregada la documentación relacionada con dicho predio. 3.- A partir de la compraventa del bien materia de la Litis he efectuado las mejoras necesarias del predio en cuestión, con su construcción y mantenimiento de diversos tipos; de igual manera he venido efectuando a partir de ese momento las construcciones e impuestos generados por tal inmueble, como lo acredito mediante los recursos de pago de impuestos y cargas fiscales. 4.- Es así que he venido poseyendo desde el año dos mil uno el predio denominado "AMPLIACION SANTA MARIA XALOSTOC" UBICADO EN LA POBLACION DE SAN PEDRO XALOSTOC UBICADO EN EL LOTE CUATRO, MANZANA NUEVE CALLE IGNACIO ALLENDE COLONIA "AMPLIACION SANTA MARIA XALOSTOC" EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Con una superficie de 126.38 metros cuadrados: AL NORTE: 06.95 METROS CON CALLE IGNACIO ALLENDE; AL SUR: 07.20 METROS CON LOTE 30 Y 29, AL ORIENTE: 17.80 METROS CON LOTE 40; AL PONIENTE: 17.90 METROS CON LOTE TRES. 5.- Tal inmueble se encuentra INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 308553 EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL correspondiente a esta demarcación de Ecatepec de Morelos, Estado de México, comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL MUNICIPIO, EN EL BOLETIN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.-VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: 17 DE JUNIO DE 2016 Y 12 JULIO DE 2016.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA. 645-B1.-9, 22 y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 721/2009, relativo al juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE VENTURA COLIN PEREZ, promovido por ARTURO COLIN CISNEROS, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, México, con residencia el Atlacomulco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, donde se ordena notificarse por medio de edictos a GRACIELA Y CRISTAL de apellidos COLIN CISNEROS, la radicación de la presente sucesión intestamentaria a bienes de VENTURA COLIN PEREZ, para que dentro de los TREINTA DÍAS siguientes justifique sus derechos a la herencia, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por representante legal previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad de Atlacomulco, México, para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, y aún de carácter personal se les hará por medio de lista y Boletín Judicial, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a cinco de septiembre de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de Agosto de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada en Derecho ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

63-C1.-12, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.R. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, CONTRA MEDINA ARMENTA RITA EXPEDIENTE 1566/2010, LA C. JUEZ QUINCUAGESIMO NOVENO CIVIL DICTÓ UN AUTO, MISMO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE: -----

Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil dieciséis. (...), como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA del bien inmueble hipotecado ubicado en: VIVIENDA NUMERO 16, DEL LOTE NUMERO 5, DE LA MANZANA XXXI, DEL CONJUNTO URBANO TIPO INTERÉS MIXTO (SOCIAL, PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA", RESPECTO DE UNA SUPERFICIE TOTAL QUE CONFORMAN LAS PARCELAS UBICADA EN EL EJIDO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor dictamen rendido por el perito de la parte actora. Por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la última cantidad mencionada y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no serán admitido; en consecuencia,

convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. (...). Tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de esta Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos, para la publicación de los edictos facultándose al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva anunciar el remate en cuestión en la forma y términos que para tal efecto establece la legislación de esa Entidad Federativa, para todos los efectos legales a que haya lugar. (...)-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil, Licenciada MITZI AQUINO CRUZ quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Lizzet Urbina Anguas que autoriza y da fe.-Doy fe.-Ciudad de México, a 17 de agosto de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LIZZET URBINA ANGUAS.-RÚBRICA.

4230.-21 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

AUDIENCIA DE REMATE EN
SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de HILARIO MARTINEZ MENDOZA y CARMEN DE JESUS HERNÁNDEZ, expediente número 68/2014 la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada TERESA SALAZAR MORENO, dictó un auto en audiencia que en su parte conducente dice: -----

Ciudad de México, a quince de agosto del año dos mil dieciséis.- visto lo manifestado por la parte actora por conducto de su Apoderado, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble consistente en la VIVIENDA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO NUEVE DE LA CALLE SANTA LUCIA, DE LA MANZANA VEINTIDOS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "EX RANCHO SAN DIMAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 4.00 mts. CON LOTE TREINTA Y TRES; AL SUR EN 4.00 mts. CON VÍA PÚBLICA D.; AL ORIENTE EN: 15.00 mts. CON LOTE DIEZ; AL PONIENTE EN: 15.00 mts. CON LOTE OCHO, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N. con la rebaja del veinte por ciento, quedando un valor de TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.

*Para su publicación por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate en los lugares de costumbre de esa entidad.-Ciudad de México, a 22 de agosto del año 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MA. MARTHA SANCHEZ TABALES.-RÚBRICA.

4231.-21 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 93/2016.
ACTOR: BEATRIZ EUGENIA PEÑA SÁNCHEZ.
DEMANDADOS: HOGARES MEXICANOS S.A. DE C.V.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: HOGARES MEXICANOS S.A. DE C.V.

BEATRIZ EUGENIA PEÑA SÁNCHEZ por su propio derecho demanda en Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) de HOGARES MEXICANOS S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones: A) Se declare judicialmente en sentencia firme a favor de la suscrita, que he adquirido a raves de usucapión el inmueble que se localiza en: Calle Tauro número 2, Fraccionamiento Boulevares de San Cristóbal, Estado de México, también conocido como Colonia Boulevares de San Cristóbal. Mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORPONIENTE: 5.20 METROS CON LOTE DOS; AL NORORIENTE: 19.00 METROS CON AVENIDA REVOLUCIÓN 1.50 M. CON PANCOUPE; AL SURORIENTE: 13.00 METROS CON CALLE TAURO; AL SURPONIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 16; SUPERFICIE TOTAL DE 186.30 METROS CUADRADOS; B) Como consecuencia del punto anterior en el momento procesal oportuno se gire atento oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, con la Sentencia Ejecutoriada que se dicte del presente juicio, para su debida inscripción y sirva de título de propiedad al suscrito. Fundando la señora BEATRIZ EUGENIA PEÑA SÁNCHEZ su acción en los siguientes hechos: Señala que con fecha treinta de agosto del año mil novecientos noventa y nueve tomó posesión del inmueble ubicado en Calle Tauro número 2, Fraccionamiento Boulevares de San Cristóbal, Estado de México, también conocida como Colonia Boulevares de San Cristóbal; mediante contrato de compraventa que celebró con el hoy demandado HOGARES MEXICANOS S.A. DE C.V., en su carácter de único propietario.

El actor refiere en su escrito de demanda que a partir del día treinta de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ha tenido la posesión material del inmueble antes citado y hasta la presente fecha se encuentra en posesión en forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble, siempre comportándose con el ánimo de dueño, sin que persona alguna le haya turbado la posesión que ostenta.

Manifiesta también que la haber tenido en posesión material el inmueble antes citado por más de 17 años, en el tiempo y condiciones establecidos por la Ley, ha operado a favor de la accionante el juicio de Usucapión, por lo que se ve en la necesidad de acudir ante el C. Juez a promover el presente juicio, a fin de que previo los trámites correspondientes se dicte la sentencia que le acredite como legítima propietaria del inmueble que ha quedado plenamente descrito e identificado y una vez cause ejecutoria dicha sentencia, se inscriba en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que sirva de escritura pública.

En cumplimiento al auto de fecha trece de julio de dos mil dieciséis, se hace saber a HOGARES MEXICANOS S.A. DE C.V., que deberá presentarse por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN:
TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

-----DOY FE.-----
PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PAUL GIOVANNI CRUZ
MAYEN.-RÚBRICA.

1755-A1.-22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ALICIA GOMEZ DE ROMERO Y ELOISA GOMEZ VALDEZ.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que JUANA RENTERIA PEREZ, le demanda; en los autos del expediente número 248/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), la usucapión del inmueble ubicado en calle Tepeyac, número oficial trescientos treinta y siete (337), Colonia Ampliación General José Vicente Villada en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal cincuenta y siete mil setecientos diez (57710), inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo partida cuatro mil novecientos setenta y cinco (4975), volumen sesenta y siete (67) auxiliar dos (AUX 2), libro primero (1º) de la sección primera (1º) descrito en el folio real electrónico número cero-cero-uno-siete-dos-dos-cinco-tres (00172253), denominado lote tres (3), ubicado en la manzana noventa y siete (97), de la Colonia Ampliación General José Vicente Villada, súper cuarenta y cuatro (44), Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de ciento cincuenta y tres metros cuadrados (153.00 m2), con medidas y colindancias al norte en diecisiete (17.00 m) metros con lote dos (2), al sur: en diecisiete metros (17.00 m) con lote cuatro (4) al oriente: en nueve metros (9.00 m) con lote veintiocho (28) y al poniente sic "Oriente" en nueve metros (9.00 m) con calle Quince 15 o Tepeyac inscrito a favor de ALICIA GOMEZ DE ROMERO y ELOISA GOMEZ VALDEZ así como una vez obtenida la acción favorable de usucapión antes referida, el registro a favor de parte actora, tildación y cancelación de la escritura pública con folio real electrónico número cero-cero-uno-siete-dos-dos-cinco-tres (00172253). El actor manifiesta que el día primero de junio de mil novecientos setenta y cinco (1975) ALICIA GOMEZ DE ROMERO y ELOISA GOMEZ VALDEZ le vendieron al actor mediante un contrato privado de compraventa privado el inmueble materia de la litis, quienes entregaron la propiedad como lote baldío y así mismo la promesas verbal de que escriturarían dicho lote, por lo que a partir de la compraventa y comenzó a vivir en dicho inmueble antes descrito, en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y públicamente.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha doce de agosto de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la Materia se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación todo el tiempo de emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-FECHA DEL ACUERDO DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIX IGNACIO BERNAL MARTINEZ.-RÚBRICA.

669-B1.-22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS - COACALCO
 E D I C T O**

FRANCISCO SALVADOR ARROYO ALVAREZ Y GUADALUPE CRISTINA GONZALEZ LEFRANC DE ARROYO.

Se hace de su conocimiento que MARIA MATILDE GUZMAN JIMENEZ denunció ante este juzgado bajo el número de expediente 220/2016 el juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, me he convertido en propietario por usucapión DEL TERRENO DE UNA FRACCION DEL LOTE TREINTA Y CUATRO, MANZANA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, CALLE DE LAS PALMAS DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO, fracción que tiene una superficie de casa que se encuentra construida, 144.00 metros con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.00 metros linda con lote 35, AL SUR en 18.00 metros linda con lotes 34 y 33, AL ORIENTE 8.00 metros linda con lote 18, AL PONIENTE 8.00 metros linda con Calle de las Palmas; B) Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación parcial de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad a favor de los hoy demandados, la cual deberá ser solo de la fracción materia de la Litis, y por consiguiente se ordene la inscripción ante dicha autoridad de la sentencia declarándome propietario del inmueble citado.

Lo anterior fundándose en los siguientes hechos; 1.- Con fecha 7 de octubre de 1999 la hoy actora celebre contrato de compraventa con el señor FRANCISCO SALVADOR ARROYO ALVAREZ de la venta del inmueble multicitado, siendo propietarios los hoy demandados, como se demuestra con la escritura y el certificado de inscripción de fecha 19 de febrero de 2016, mismo que se anexa a la demanda inicial; si bien es cierto que en la escritura aparecen dos propietarios, también lo es que la señora GUADALUPE CRISTINA GONZALEZ LEFRANC DE ARROYO le otorgo un poder notarial al señor FRANCISCO SALVADOR ARROYO ALVAREZ para efecto de realizar la venta del inmueble en mención, para demostrar lo anterior se acompaña a la demanda copia certificada de dicho poder; se fijó un precio de \$270,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 MN) mismo que se pagó en una sola exhibición, cantidad que se le entregó al hoy demandado en sus manos y a su más entera satisfacción entregándome la posesión de la casa; 2.- A partir de la firma del contrato antes mencionado tengo la posesión del citado bien, habitándolo de inmediato y realizando los pagos que se generan tales como pago de predio, agua, luz desde hace más de 15 años de manera pacífica, continua y pública; 3.- Por otro lado manifiesto que a pesar de que en diversas ocasiones la suscrita le he solicitado a los demandados la formalización ante notario del contrato de compraventa respecto del bien materia del presente juicio, el vendedor me ha dado excusas para no ir ante el fedatario que la suscrita señalaba. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del cinco de septiembre del dos mil dieciséis, emplácese a FRANCISCO SALVADOR ARROYO ALVAREZ Y GUADALUPE CRISTINA GONZALEZ LEFRANC DE ARROYO por medio de edictos, que se publicara **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJANDOSE TAMBIEN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACION:** haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

DADO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.- RÚBRICA.

4250.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 618/2015, RADICADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), PROMOVIDO POR LETICIA PEREGRINA HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE ANA MARIA BERNAL RICO Y OSWALDO ANTONIO SOSA LOPEZ, QUIENES APARECEN COMO PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE OSTRAL NÚMERO 31-A MANZANA 15, LOTE 16 PB COLONIA LAS MARINAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DEMANDO COMO PRESTACIONES.- 1.- DICTAR SENTENCIA FAVORABLE EN LA QUE SE DECLARE ÚNICA Y LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE OSTRAL NÚMERO 31-A MANZANA 15, LOTE 16 PB COLONIA LAS MARINAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- 2.- SE ORDENE LA ANOTACIÓN PREVENTIVA Y LA CANCELACIÓN DE LOS DATOS REGISTRALES ACTUALES.- 3.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS.- 4.- LA ANOTACIÓN MARGINAL DE LA DEMANDA. QUE EN FECHA 3 DE MAYO DEL AÑO 2002 TODAVES QUE PRESENTO UNA CARTA DE SOLICITUD AL LICENCIADO RENE ACUÑA ZUMALACÁRREGUI DELEGADO DEL INFONAVIT DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA ADQUIRIR DE BUENA FE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE OSTRAL NUMERO 31-A MANZANA 15, LOTE 16 PB COLONIA LAS MARINAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, YA QUE LA PROPIEDAD SE LES RECOGIO A ANA MARIA BERNAL RICO, QUIEN TENIA CRÉDITO CON INFONAVIT Y ESTE LA RECUPERO MEDIANTE UNA DEMANDA DE RECISIÓN DE CONTRATO MOTIVO POR EL CUAL SE ME OTORGO LA POSESIÓN COMO LO ACREDITO CON EL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2002. POR LO QUE LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO EN EL QUE SE ORDENA PROCÉDASE A EMPLAZAR A JUICIO A LOS DEMANDADOS ANA MARIA BERNAL RICO OSWALDO ANTONIO SOSA LOPEZ, A TRAVÉS DE EDICTOS, LOS CUALES SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBEN PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA Y SE LES NOTIFICARÁN LAS DETERMINACIONES JUDICIALES POR LISTA Y BOLETÍN.

ASÍ MISMO, PROCÉDASE A FIJAR EN LA PUERTA DEL JUZGADO, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

4257.-22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualc6yotl, Estado de M6xico se radico el juicio de SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CARMEN REBOLLO SANCHEZ, promovido por ROSA MARIA REBOLLO ORTIZ, bajo el n6mero de expediente 1092/2015. Y admitida su sucesorio intestamentario a bienes A BIENES DE CARMEN REBOLLO SANCHEZ, promovido por ROSA MARIA REBOLLO ORTIZ, de que fue la demanda se orden6 emplazar a juicio a los coherederos de nombres ROMAN, SALVADOR y ARTURO de apellidos REBOLLO ORTIZ mediante edictos, para que dentro del t6rmino de TREINTA DIAS contados a partir del d6a siguiente de la 6ltima publicaci6n de los edictos, para que comparezcan personalmente por escrito o por conducto de su apoderado legal para que manifiesten sobre sus derechos hereditarios ante este Tribunal.

Publ6quese el presente edicto por tres veces en siete d6as en el Peri6dico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de M6xico y en otro peri6dico de mayor circulaci6n de esta Ciudad de Nezahualc6yotl, Estado de M6xico, as6 como en el Bolet6n Judicial, haci6ndoseles saber a los coherederos que deben presentarse a deducir sus derechos en el presente juicio, dentro del plazo de treinta d6as, contados a partir del siguiente al de la 6ltima publicaci6n, as6 como de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos, el juicio se seguir6 en rebeld6a y se le har6n las subsecuentes notificaciones aun las de car6cter personal por lista y Bolet6n Judicial. F6jese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto por conducto del Secretario de Acuerdos. Dado en Nezahualc6yotl, Estado de M6xico a los dos d6as del mes de septiembre del a6o dos mil diecise6s.-DOY FE.-Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitr6s de agosto de dos mil quince.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARCELINO GARCIA NAVA.-R6BRICA.

668-B1.-22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. SALVADOR RANGEL GUZM6N Y MANUEL HERN6NDEZ MUNGU6A, LA C. NATIVIDAD ZAMUDIO RANGEL EN EL EXPEDIENTE N6MERO 547/15, le demanda en la v6a ORDINARIA CIVIL (USUCAP6N), LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: 1.- La declaraci6n de usucapi6n respecto del lote de terreno 45, manzana 81, Calle Catedral, Colonia Metropolitana Segunda Secci6n, n6mero 52, Municipio de Nezahualc6yotl, Estado de M6xico. 2.- Como consecuencia de lo anterior, la tildaci6n y cancelaci6n ante el Instituto de la Funci6n Registral del Estado de M6xico, que tiene MANUEL HERN6NDEZ MUNGU6A y se ordene la inscripci6n de la declaraci6n que en sentencia definitiva y ejecutoriada a favor de la hoy actora. 3.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Narrando en los hechos de su demanda que en fecha 18 de junio de 1980, celebr6 contrato privado de compraventa con el se6or SALVADOR RANGEL GUZM6N, respecto del inmueble materia de la Litis, el cual se adquiri6 de buena fe, pact6ndose como precio de la operaci6n la cantidad \$ 70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se cubri6 a la firma del citado contrato. El inmueble materia de la litis tiene una superficie de 134.50 metros cuadrados, inmueble que se ha pose6do en calidad de propietaria desde la fecha de la compraventa, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE en 16.82 metros con lote 44; al SUR en 16.82 metros con lote 46; al ORIENTE en 08.00 metros con calle Catedral Metropolitana y al PONIENTE 08.00 metros con lote 24. Desde que se adquiri6 el inmueble materia de la litis se han

ejercido actos p6blicos de dominio, no se ha perturbado o disputado la posesi6n del mismo, por lo que dicha posesi6n la tiene desde la celebraci6n del contrato de compraventa, misma que se ha disfrutado de manera tranquila, a la vista de cualquier persona, sin interrupci6n desde la entrega material y jur6dica. Ignor6ndose su domicilio se les emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA D6AS, contados a partir del siguiente al de la 6ltima publicaci6n ordenada, comparezcan a contestar la demanda y se6alen domicilio dentro de esta Ciudad, para o6r y recibir notificaciones, con el apercibimiento que s6 pasado el plazo, no comparecen debidamente representados a dar contestaci6n a la demanda instaurada en su contra, se les tendr6 por contestada en sentido negativo y se seguir6 el Juicio en su rebeld6a y las posteriores notificaciones aun las de car6cter personal, se le har6n en t6rminos de los art6culos 1.168 y 1.170 del C6digo de Procedimientos Civiles en vigor.

SE PUBLICAR6N POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE D6AS, EN: EL BOLET6N JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE M6XICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE M6XICO Y EN UN PERI6DICO DE MAYOR CIRCULACI6N DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALC6YOTL, M6XICO, A TRECE DE SEPTIEMBRE DEL A6O DOS MIL DIECISE6S.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL A6O DOS MIL DIECISE6S.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. F6LIX ROM6N BERNARDO JIM6NEZ.-R6BRICA.

4260.-22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX SOCIEDAD AN6NIMA, INSTITUCI6N DE BANCA M6LTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO, en su car6cter de fiduciario en el Fideicomiso irrevocable identificado con el n6mero 1301, en contra de S6NCHEZ BRISE6O C6SAR DAVID, expediente 311/2011, el C. JUEZ TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL de esta Ciudad, dict6 autos con fecha diez y veintinueve de febrero, siete de junio, tres y diecisiete de agosto, todos del a6o en curso, que en su parte conducente dicen: se se6alan las DOCE HORAS DEL D6A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISE6S, para que tenga lugar la audienci6 de remate en primera almoneda del bien hipotecado, consistente en la Vivienda identificada como Unidad "AB", del Condominio conocido como BASTIONES, edificado en el lote cuatro de la manzana once, del Conjunto Habitacional Urbano de Tipo Inter6s Social denominado "Villa del Real Segunda Secci6n", ubicada en Camino a San Pablo sin n6mero, Carretera Federal M6xico-Pachuca, en San Francisco Cuautliquitca, Municipio de Tecamac, Estado de M6xico; sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de aval6o m6s alto determinado por el perito de la misma parte actora, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el dep6sito previo previsto por el art6culo 574 del C6digo de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicaci6n en los sitios o medios que para el caso de remates establezca su legislaci6n procesal local, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaci6n siete d6as h6biles y entre la 6ltima y la fecha del remate igual plazo, en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorer6a del Gobierno del Distrito Federal y en el peri6dico LA PRENSA.-SE CONVOCAN POSTORES, Ciudad de M6xico, 23 de Agosto de 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JORGE GARC6A ORTEGA.-R6BRICA.

4224.-21 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F 250295 en contra de GUERRERO AYALA JAVIER Y OTRO, EXPEDIENTE 1157/2014, C. JUEZ DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: En la Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, procédase a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble materia del juicio identificado como CASA "A" DE LA CALLE REAL DE SONORA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 29, DE LA MANZANA 5, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la misma se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. En consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, HOY Ciudad de México, y en el periódico Diario Imagen, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio de avalúo determinado por el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil. Asimismo, dado que el inmueble a rematar se encuentra fuera la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbres y en las puertas del Juzgado respectivo, atendiendo a su Legislación, facultándolo para que acuerde promociones, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles y, en general, para que acuerde todo aquello que sea necesario para el debido cumplimiento del presente proveído; asimismo, en caso de que el exhorto que se remita no sea devuelto por conducto de persona autorizada, lo haga llegar directamente a este Juzgado, sito en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Norte, 8°. Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México Distrito Federal, y no por conducto de la Presidencia de este H. Tribunal. En consecuencia, elabórense los edictos correspondientes, así como el exhorto relativo, debiendo insertarse en el mismo, el nombre de las personas que se autoriza en el presente escrito y pónganse a disposición de la parte ejecutante para que realice los trámites relativos, concediéndole el plazo de TREINTA DÍAS para que diligencie el exhorto ordenado. Con fundamento en los acuerdos 36-48/2012 y 50-09/2013, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura, de fechas veinte de noviembre de dos mil doce y veintiocho de febrero del año dos mil trece, respectivamente, se faculta a la C. Secretaria Conciliadora para efectos de que suscriba los oficios ordenado.-NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GÓMEZ, asistido de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LIZBETH GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, quien autoriza y da fe. DOY FE.- Ciudad de México a 1º de septiembre del 2016.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LIZBETH GUTIERREZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

4221.-21 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SRIA. "B".

EXP. No. 4/13.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de ocho de julio del año dos mil dieciséis, EN LOS AUTOS DEL Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO; S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/262757 en contra de RODOLFO NAVA BRUNO expediente número 4/13 la C. Juez 4º de lo Civil de esta capital, señala las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la Audiencia de remate en PUBLICA SUBASTA DE PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA COMO DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO, EDIFICIO SEIS, Y EL DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO "6-201" DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL UBICADO EN EL NÚMERO CIENTO TRECE, DE LA CALLE SIN NOMBRE, MANZANA UNICA, LOTE CUATRO "O" PRACCIONAMIENTO LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$339,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces en las puertas de los Juzgados, en los sitios de costumbre así como en el periódico de mayor circulación en esa localidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 16 de agosto del 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ.-RÚBRICA.

1745-A1.-21 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de MARCO ANTONIO VALENCIA ANGUIANO., número de expediente 771/2012, el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordeno, notificar por edictos el siguiente auto.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a sus autos del expediente número 771/2012, el escrito de cuenta la parte actora, como se pide, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en: LA VIVIENDA EN CONDOMINIO, IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "D" DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL

NÚMERO OFICIAL 102, DE LA AVENIDA REAL DEL BOSQUE, EDIFICADO SOBRE EL LOTE 42 DE LA MANZANA 21, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO REAL DEL BOSQUE, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, sirve de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo el precio de avalúo, presentado por la parte actora, y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo; de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, podrá pedir que se le adjudique el inmueble por el precio que sirvió de base para el remate, atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del Juzgado respectivo, en la Receptoría de Rentas y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Concediendo un término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO que autoriza y da fe.-Ciudad de México, a 15 de Agosto de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MA. DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.-RÚBRICA.

4233.-21 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL
DE LA CIUDAD DE MEXICO
LIC. CARLOS AGUILAR GODÍNEZ

SECRETARIA "B".

NÚMERO DE EXPEDIENTE 1472/2012.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas tres de mayo y dieciséis de agosto ambos del año dos mil dieciséis, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JULIO OLVERA SALAS, expediente 1472/2012, EL C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD MEXICO, ordenó con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble ubicado en Vivienda número 55, del Lote número 8, de la Manzana 30 (romano), del Conjunto Urbano Tipo Mixto (Habitacional Interés Social, Comercial y Servicios), denominado "Las Palmas Hacienda", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que se especifican en autos, EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose anunciar el presente remate por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS

VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de \$472,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N. (valor de avalúo), y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos ordenados en el presente auto, en los lugares de costumbre, y se le faculta a dicho Juez exhortado, para proveer promociones tenientes a la diligenciación del exhorto, gire oficios, expida copias simples y certificadas, asimismo se le otorga plenitud de jurisdicción para que provea lo necesario al cumplimiento del mismo.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Carlos Aguilar Godínez, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Elvira Mendoza Ledesma, quien autoriza y da fe.

LA C. LICENCIADA MARIA ELVIRA MENDOZA LEDESMA, SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO, CERTIFICA QUE CON FECHA ___ DE _____ DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SE PUBLICA EL PRESENTE EDICTO EN EL LUGAR CORRESPONDIENTE.-DOY FE.-Ciudad de México, a 19 de Agosto del 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA ELVIRA MENDOZA LEDESMA.-RÚBRICA.

4234.-21 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES:

EL C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JOSÉ LUÍS DE GYVES MARÍN, señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA, del bien inmueble ubicado en el LOTE 27, DE LA MANZANA "C", EN LA CALLE RÍO VERDE, AMPLIACIÓN TULPÉTLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN EL ESTADO DE MÉXICO, embargado en los autos del Expediente número 631/2013, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de PERSIACEROS DE MAZATEPEC S.A DE C.V. Y OTROS. Sirviendo como base para el remate la cantidad de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo, con rebaja del veinte por ciento de la tasación de conformidad con lo establecido en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, y sin sujeción a tipo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 584 de la disposición legal antes invocada.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS.

México, D. F., a 22 de agosto del 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ELISEO HERNÁNDEZ CÓRDOVA.-RÚBRICA.

4285.-26 septiembre, 3 y 6 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN – CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

ZENAIDA PÉREZ CARRANZA, promovió en el expediente número 904/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble conocido como AVENIDA TLALOCAN, NÚMERO 55, PUEBLO DE AXOTLAN, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual presenta una superficie total de 26,574.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 201.00 METROS COLINDANDO (SEGÚN CONTRATO DE COMPRAVENTA) CON AGUSTÍN TERRAZAS, ahora OSCAR ABAD OLMOS; AL SUR: EN 143.00 METROS COLINDANDO (según contrato de compraventa) CON CECILIA TERRAZAS, ahora JOSÉ DE JESÚS OLMOS JIMÉNEZ; AL ORIENTE: EN 167.00 METROS COLINDANDO (según contrato de compraventa) CON CAMINO REAL, ahora AVENIDA TLALOCAN; AL PONIENTE: EN 142.00 METROS COLINDANDO (según contrato de compraventa) CON MARCOS ARANA Y ELEUTERIO ROJAS, ahora NORMA ROJAS FUENTES Y ANTONA TERRAZAS OLMOS.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOURDES MORELOS KU.- RÚBRICA.

1796-A1.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

MIGUEL PÉREZ VELÁZQUEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1032/2016, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL ARBOLITO" ubicado en: CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA CRUZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 60.36 METROS Y LINDA CON CERRADA SIN NOMBRE.

AL SUR: EN 59.16 METROS Y LINDA CON VENTURA PÉREZ Y JAIME PÉREZ.

AL ORIENTE: EN 41.87 METROS Y LINDA CON BONIFACIO ROSALÍO PÉREZ VELÁZQUEZ.

AL PONIENTE: EN 41.51 METROS Y LINDA CON GREGORIO PÉREZ ENCISO.

CON UNA SUPERFICIE DE 2,450.19 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PUNTO DIECINUEVE METROS CUADADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiún (21) días de Septiembre del año dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de Septiembre del año dos mil dieciséis (2016), firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.- RÚBRICA.

1795-A1.-28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1144/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por NATALIA PATRICIA ALTAMIRANO FLORES, respecto del bien inmueble sin denominación ubicado en CALLEJÓN DEL CHOPO MUNICIPIO DE ATENCO EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 15.10 metros con Sofía Juárez Yescas, AL SUR: en dos líneas: la primera de 08.90 metros colinda con Callejón Chopo; la segunda de 6.33 metros colinda con Isidro Altamirano Flores, AL ORIENTE 14.70 METROS, Con Horacio Méndez Silva anteriormente Sixto Silva Rivas, AL PONIENTE: 14.52 metros con Prisciliano Altamirano Montaño. Con una superficie de 225.00 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa en fecha veintiuno de enero del año dos mil, de JUAN ALTAMIRANO MONTAÑO.

SE EXPIDE EL EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE DOS EN DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, dado en la Ciudad de Texcoco, México, al doce de septiembre del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016), LIC. LETICIA PEREZ GONZALEZ.- RÚBRICA.

684-B1.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

TERESA MATEHUALA ROLDAN, su propio derecho, promueve bajo el número de expediente 755/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL POR INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en: Calle Primera Cerrada de Agricultura lote veintinueve, en la Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 7.00 metros colinda con calle Primera Cerrada de Agricultura; AL SUR: en 7.00 metros colinda con propiedad privada; AL ORIENTE: en 17.15 metros colinda con lote treinta y uno y AL PONIENTE: en 17.15 metros colinda con lote veintisiete; EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ELIAS MORALES PICHARDO.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

ECATEPEC DE MORELOS, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Validación: Fecha que ordena la publicación: 14 de septiembre de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4324.-28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ALVARO ENRIQUE GALICIA RIVERA Y MARTHA LAURA SANTANA ALANIS promueve ante este Juzgado; dentro de los autos del expediente número 296/2016 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado "el sauce" ubicado en Calle Jazmín, número 7, del Poblado Santa Cruz, Tepetzotlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 23:00 mts (veintitrés metros), colinda con Daniel Bocanegra

AL SUR: 24:00 mts (veinticuatro metros) colinda con zanja regadora

AL ORIENTE: 55.80 mts (cincuenta y cinco metros ochenta centímetros) colinda actualmente con calle jazmín.

AL PONIENTE: 63.80 mts (sesenta y tres metros con ochenta centímetros) colinda con propiedad de Álvaro Enrique Galicia Rivera y Martha Laura Santana Alanis

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 1, 405.30 (un mil cuatrocientos cinco metros cuadrados con treinta centímetros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de siete de septiembre de dos mil dieciséis.- SECRETARIO, LIC. EN D. MAURICIA YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

4336.- 28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ANTONIO NAJERA VALENCIA, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION, en el expediente 1093/16, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO LOTE 06, UBICADO EN CERRADA LAS SALINAS, NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA LAS SALINAS, AL SUR: 12.00 METROS CON GIL PEDRAZA NAJERA, ACTUALMENTE ALVARO NOLASCO PORTUGUES, AL ORIENTE: 31.20 METROS, CON RAMON PEDRAZA PEREZ, AL PONIENTE: 31.40 METROS, CON MARCOS ROJANO MADRID, ACTUALMENTE FRANCISCO ROMERO ROSAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 375.60 METROS CUADRADOS.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTE DIAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

684-B1.-28 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, expediente 730/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por TEOFILIA CONSTANTINO VALENCIA, respecto del INMUEBLE DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "ACOXATITLA" UBICADO EN CARRETERA CHALCO-MIXQUIC SIN NUMERO EN LA POBLACION DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.49 metros con CARRETERA CHALCO-MIXQUIC; AL SUR: 10.00 metros con TOMAS ANZURES; AL ORIENTE: 26.67 metros con CARLOS CONSTANTINO MEZA; AL PONIENTE: 22.98 metros con MARGARITA MEZA CALDERON con una superficie 248. 25 metros cuadrados.

Acción fundada, entre otros, en los hechos siguientes: En fecha 12 de mayo de 2008, adquirí por compraventa que celebré con SANTOS CONSTANTINO LOPEZ, el inmueble descrito. Desde la fecha de celebración del contrato citado he poseído el inmueble descrito sin que nadie lo haya reclamado, posesión que he ejercido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.- - - - -SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

684-B1.-28 septiembre y 3 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 152987/62/2016, El o la (los) C. MIGUEL DÍAZ MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE MINA SIN NUMERO, BARRIO VICENTE GUERRERO, NOPALTEPEC, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: con una superficie 336.00 metros cuadrados. Al Norte: 14.00 METROS COLINDA CON CONRRADO GONZALEZ GARCIA; Al Sur: 14.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; Al Oriente: 24.00 METROS COLINDA CON CALLE MINA; Al Poniente: 24.00 METROS COLINDA CON APOLINAR ISLAS GONZALEZ; PREDIO DENOMINADO "EL DURAZNO".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlo.- OTUMBA, Estado de México 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

4335.- 28 septiembre, 3 y 6 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

Expediente 178871/94/2016, MA. LUCIA HERNÁNDEZ ROSAS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre "UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO LA GLORIA" ubicado en CALLE TEZONTLE, SIN NUMERO DEL POBLADO DE SAN JOAQUÍN COAPANGO TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, mide y linda: AL NORTE: CON TRES LÍNEAS: LA PRIMERA DE 23.17 METROS CON SALVADOR HERNÁNDEZ ROSAS, LA SEGUNDA LÍNEA DE 18.57 METROS CON MARGARITA HERNÁNDEZ ROSAS Y LA TERCERA LÍNEA DE 17.46 METROS CON MARGARITA HERNÁNDEZ ROSAS, AL SUR: CON SEIS LÍNEAS LA PRIMERA DE 6.65 METROS, LA SEGUNDA DE 3.60 METROS, LA TERCERA DE 3.25 METROS, LA CUARTA DE 4.74 METROS, LA QUINTA DE 3.36 METROS Y LA SEXTA DE 32.59 METROS TODAS ESTAS CON MANUEL ROSAS ZARCO, AL ORIENTE: 25.00 METROS CON CALLE TEZONTLE. SUPERFICIE: 1095.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México a 20 de SEPTIEMBRE del 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

4276.-23 y 28 septiembre y 3 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 141242/83/2016, El o la (los) C. BELEN PEREZ ROJANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TLACAITITIPAC", ubicado en CALLEJON ACATITLA SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN JUAN ATZACUALOYA, Municipio de TLALMANALCO, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 10.49 metros colinda con CALLEJON ACATITLA, Al Sur: 11.03 metros colinda con CAMINO SIN NOMBRE, Al Oriente: 119.41 metros colinda con DIANA ARACELI PEREZ ROJANO, Al Poniente: 119.41 metros colinda con GLORIA ISELA AVELAR CALDERON. Con una superficie aproximada de 401.22 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-CHALCO, Estado de México, a 18 de AGOSTO del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

4284.-23, 28 septiembre y 3 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O S**

Exp. 362434/216/2015, C. FELIX GONZAGA MENDOZA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: SAN SEBASTIAN, Municipio de METEPEC, Distrito

Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 5.00 MTS. CON JUAN COLIN BECERRIL, AL SUR: 5.00 MTS. CON RICARDO COLIN MENDOZA, AL ORIENTE: 14.15 MTS. CON ARTURO COLIN BECERRIL, AL PONIENTE: 14.15 MTS. CON PRIVADA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 70.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 29 de Agosto de 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4283.-23, 28 septiembre y 3 octubre.

Exp. 368885/268/2015, C. YAZMIN CARRILLO FIGUEROA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE PRIVADA SIN NOMBRE S/N EN SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN Municipio de METEPEC, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 13.43 MTS. COLINDANDO CON LUCIA CARRILLO SOLANO, AL SUR: 13.36 MTS. COLINDANDO CON VICTOR MANUEL CARRILLO FIGUEROA, AL ORIENTE: 15.51 MTS. COLINDANDO CON SALOMON QUEZADA, AL PONIENTE: 14.59 MTS. COLINDANDO CON CALLE PRIVADA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 201.37 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 29 de Agosto de 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4283.-23, 28 septiembre y 3 octubre.

Exp. 368883/267/2015, C. VICTOR MANUEL CARRILLO FIGUEROA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE SIN NOMBRE S/N EN SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, Municipio de METEPEC, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 13.36 MTS. COLINDANDO CON YAZMIN CARRILLO FIGUEROA, AL SUR: 13.32 MTS. COLINDANDO CON KARINA CARRILLO FIGUEROA, AL ORIENTE: 15.10 MTS. COLINDANDO CON SALOMON QUEZADA, AL PONIENTE: 15.10 MTS. COLINDANDO CON CALLE SIN NOMBRE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 201.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 29 de Agosto de 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4283.-23, 28 septiembre y 3 octubre.

Exp. 362695/222/2015, C. VERONICA GARDUÑO ESTRADA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE PRIVADA SOR JUANA INES DE

LA CRUZ, Municipio de ZINACANTEPEC, Distrito de TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 17.50 MTS. COLINDA CON MAGDALENA GARDUÑO MARTINEZ, AL SUR: EN DOS LINEAS 9.60 MTS. COLINDA CON BEATRIZ GARDUÑO ESTRADA Y 7.70 MTS. CON LA CALLE PRIVADA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS 16.85 MTS. COLINDA CON ALBERTO MEJIA TORRES Y 10.65 MTS. CON BEATRIZ GARDUÑO ESTRADA, AL PONIENTE: 28.40 MTS. COLINDA CON LA CALLE PRIVADA SOR JUANA I. DE LA CRUZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 388.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 24 de Agosto de 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4283.-23, 28 septiembre y 3 octubre.

Exp. 370339/303/2015, C. NOEL HERNANDEZ MARTINEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE JUAREZ ORIENTE CAMINO VIEJO A METEPEC EN CAPULTITLAN, Municipio de TOLUCA, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: MIDE 25.00 MTS. Y LINDA CON EL (LA) C. HELDER GUERRERO HERNANDEZ, AL SUR: MIDE 25.00 MTS. Y LINDA CON EL (LA) C. JOSE MARQUEZ MARTINEZ, AL ORIENTE: MIDE 30.00 MTS. Y LINDA CON CALLE DE 10 MTS. PRIVADA, AL PONIENTE: MIDE 30.00 MTS. Y LINDA CON EL (LA) C. PEDRO CRUZ TORRES. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 750.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 29 de Agosto de 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4283.-23, 28 septiembre y 3 octubre.

Exp. 364396/241/2015, C. ARTEMIO VALLE MARTINEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE BENITO JUAREZ S/N BARRIO DE SANTA CRUZ, DE ESTA COMUNIDAD DE SAN PABLO AUTOPAN, Municipio de TOLUCA, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 67.80 METROS CON BENITO DIAZ ROSALES, AL SUR: 69.40 METROS CON SOFIA REYES ORTIZ, AL ORIENTE: 09.35 METROS CON CALLE BENITO JUAREZ, AL PONIENTE: 09.35 METROS CON CANDIDO ORTIZ HERNANDEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 644.15 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 23 de Agosto de 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4283.-23, 28 septiembre y 3 octubre.

Exp. 364395/240/2015, C. ARTEMIO VALLE MARTINEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE PEDRO CORTEZ, S/N, BARRIO DE SANTA MARIA, DE ESTA COMUNIDAD DE SAN PABLO AUTOPAN, Municipio de TOLUCA, Distrito de: TOLUCA Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 17.00 METROS CON GLORIA SOFIA SERRANO PEREZ, AL SUR: 17.15 METROS CON CALLE PEDRO CORTEZ, AL ORIENTE: 36.20 METROS CON PRIV. PEDRO CORTEZ, AL PONIENTE: 32.20 METROS CON EVARISTO GONZALEZ HERNANDEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 605.34 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 29 de Agosto de 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4283.-23, 28 septiembre y 3 octubre.

Exp. 364650/244/2015, C. LETICIA FRANCES GOMEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CAMINO SIN NOMBRE S/N, COLONIA RECIBITAS, SAN JUAN DE LAS HUERTAS Municipio de: ZINACANTEPEC, Distrito de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 94 MTS. COLINDA CON LUIS PUGA; AL SUR: 83 MTS. COLINDA CON ALEJANDRO CAÑADA; AL ORIENTE: 54 MTS. COLINDA CON ADOLFO GARCIA; AL PONIENTE: 58 MTS. COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE A LAS PILETAS; Superficie total aproximada de: 4,856 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 16 de agosto de 2016.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

4283.- 23, 28 septiembre y 3 octubre.

Exp. 369494/283/2015, C. GUSTAVO REYES LOPEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: LA COLONIA LA JOYA, SAN LUIS MEXTEPEC, CALLE ALEJANDRINA Municipio de ZINACANTEPEC, Distrito de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE JADE; AL SUR: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE ALEJANDRINA; AL ORIENTE: 60.00 MTS. COLINDA CON FELIPE ROMERO DE LA CRUZ; AL PONIENTE: 60.00 MTS. COLINDA CON FRANCISCO ROMERO DE LA CRUZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 600.00 METROS CUADRADOS.

El C Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 15 de agosto de 2016.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.- RÚBRICA.

4283.- 23, 28 septiembre y 3 octubre.

Exp. 352489/155/2015, C. BARBARA LOREDO MARTINEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE SIN NOMBRE S/N, SAN LUIS MEXTEPEC Municipio de: ZINACANTEPEC, Distrito de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 4.00 METROS Y COLINDA CON EL SR. JUAN ROMAN OROZCO PALMA; AL SUR: 0.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 8.57 METROS Y COLINDA CON LA SRA. BARBARA LOREDO MARTINEZ; AL PONIENTE: 7.00 METROS Y COLINDA CON LA SRA. MARIA GUADALUPE LOREDO MARTINEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 14.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 18 de agosto de 2016.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

4283.- 23, 28 septiembre y 3 octubre.

Exp. 370332/297/2015, C. MARGARITA TERESA NAVA RAMIREZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: EL PAREJE LA LOMA PERTENECIENTE AL POBLADO DE CAPULTITLAN MEXICO, CON DOMICILIO CONOCIDO SIN NUMERO Municipio de: TOLUCA. Distrito de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: MIDE 12.51 METROS (DOCE METROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMETROS) Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL SR. MARIANO GARGES. AL SUR: MIDE 13.60 METROS (TRECE METROS CON SESENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON UNA PRIVADA; AL ORIENTE: MIDE 17.45 METROS (DIECISIETE METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS) Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE EL SR. FRANCISCO MARTIN NAVA CAMAL; AL PONIENTE: MIDE 22.78 METROS (VEINTIDOS METROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMETROS) Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL SR. ALFONSO NAVA RAMIREZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 251.71 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 18 de agosto de 2016.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

4283.- 23, 28 septiembre y 3 octubre.

Exp. 352196/138/2015, C. BERNABE FELIX MERCADO VARGAS, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE LAURO G. DEL VILLAR COLONIA DEL PARQUE, Municipio de: TOLUCA, Distrito de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda. AL NORTE: 18.65.00 MTS CON NOHEMI GARFIAS; AL SUR: 18.65 MTS CON TORRES CHICAS; AL ORIENTE: 6.80 MTS CON ZONA JARDINERA; AL PONIENTE: 6.80 MTS CON CALLE LAURO G. DEL VILLAR; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 126.78 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 03 de agosto de 2016.- C. REGISTRADOR

PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

4283.- 23, 28 septiembre y 3 octubre.

Exp. 372711/320/2015, C. LUCIO ROMERO MARTINEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE INDEPENDENCIA S/N, SAN MATEO OTZACATIPAN Municipio de: TOLUCA, Distrito de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 116.30 MTS. CON SOTERA ROMERO MARTINEZ; AL SUR: 113.90 MTS. CON ABEL Y FELIX NAVA ROJAS; AL ORIENTE: 9.00 MTS. CON CALLE INDEPENDENCIA; AL PONIENTE: 6.80 MTS. CON ZANJA DE USO COMUN; Superficie total aproximada de: 875.92 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 13 de julio de 2016.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

4283.- 23, 28 septiembre y 3 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 44448/146/2015, El o la (los) C. ISELA BALLESTEROS JUÁREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE LEONA VICARIO S/N, DEL BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.50 mts. y colinda con una servidumbre de paso, AL SUR: 14.50 mts. y colinda con la propiedad del C. José Pavón, AL ORIENTE: 20.00 mts. y colinda con la calle Leona Vicario, AL PONIENTE: 20.00 mts. y colinda con la propiedad del C. Faraón Pavón Quiñonez. Con una superficie aproximada de: 290.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México, a 24 de agosto de 2016.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.- RÚBRICA.

4283.-23, 28 septiembre y 3 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 44449/147/2015, El o la (los) C. ISELA BALLESTEROS JUÁREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE JUAN ESCUTIA S/N, DEL BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 21.19 mts. y colinda con la propiedad de la C. Silvia Ortega Fonseca, AL SUR: 22.27 mts. y colinda con la propiedad de la C. Zenaida Antonia Neri Valenzuela, AL ORIENTE: 15.00 mts. y colinda con la propiedad de la C. Edilia Felipa Nájera Cruz, AL PONIENTE: 15.00 mts. y colinda con la calle Juan Escutia. Con una superficie aproximada de: 325.94 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México, a 24 de agosto de 2016.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

4283.-23, 28 septiembre y 3 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 50298/11/2016, El o la (los) C. GLORIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE DE LA COLONIA GUADALUPE HIDALGO, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: 23.65 mts. y colinda con la propiedad de las C.C. Elsa Martina Hernández Ventura y Brígida Irma Hernández Ventura, SUR: 22.46 mts. y colinda con la propiedad de las C.C. Elsa Martina Hernández, Ventura y Brígida Irma Hernández Ventura, ORIENTE: 8.00 mts. y colinda con la propiedad de la C. Paula Cuevas Hernández, PONIENTE: 8.09 mts. y colinda con la Privada sin nombre. Con una superficie aproximada de:184.44 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México, a 16 de agosto de 2016.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

4283.-23, 28 septiembre y 3 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 38136/43/2015, El o la (los) C. BRUNO DIEGO RIVERA VALENCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 5 DEMAYO S/N., COLONIA EL LLANO DEL COMPROMISO, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.50 metros que colinda con la propiedad del C. Pedro Valencia Guillén, AL SUR: 17.50 metros que colinda con la propiedad de la C. Fileidia García Olvera, AL ORIENTE: 14.00 metros que colinda con la propiedad de la C. Agustín Villanueva Neri, AL PONIENTE: 14.00 metros que colinda con Privada sin nombre. Con una superficie aproximada de: 245.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México, a 2 de agosto de 2016.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

4283.-23, 28 septiembre y 3 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 50297/10/2016, El o la (los) C. JOSE DE JESUS SANCHEZ ROMERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE BUGAMBILIAS S/N EN EL PARAJE DENOMINADO EL

"PEDREGALITO" DE LA COLONIA GUADALUPE HIDALGO, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, DISTRITO DE LERMA ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: NORTE: 50.00 mts. y colinda con la propiedad del C. Vicente Valdéz Ventura; SUR: 50.00 mts. y colinda con la propiedad de la C. María Luisa Reyes Vidal; ORIENTE: 25.00 mts. y colinda con la calle Bugambilias; PONIENTE: 25.00 mts. y colinda con la propiedad de la C. Rosario Reyes Vidal; Con una superficie aproximada de: 1,250.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México a 16 de agosto del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

4283.- 23, 28 septiembre y 3 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 44446/144/2015, El o la (los) C. CRISTINO APODACA VALLE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 20 DE NOVIEMBRE, No. 125, COL. CENTRO, MUNICIPIO DE XONACATLAN, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: NORTE: 5.90 mts. colinda con Calle 20 de Noviembre; SUR: 5.90 mts. colinda con Amado Apodaca Valle; ORIENTE: 16.30 mts. colinda con Pasillo; PONIENTE: 16.30 mts. colinda con Margarito Borbollón; Con una superficie aproximada de: 96.17 MTS. CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México a 26 de agosto del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

4283.- 23, 28 septiembre y 3 octubre.

EXP. 41399/103/2015, LILIAN REYES SILVERIO, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: LUGAR DENOMINADO EL TEJOCOTE, CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO, COLONIA JUAREZ (CHIRINOS), MUNICIPIO DE OCOYOACAC, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.68 (VEINTINUEVE METROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMETROS) COLINDA CON RUBICELIA REYES SILVERIO; AL SUR: 29.42 (VEINTINUEVE METROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMETROS) COLINDA CON SILVIA REYES SILVERIO; AL ORIENTE: 13.60 (TRECE METROS CON SESENTA CENTIMETROS) COLINDA CON CALLE PRIVADA, AL PONIENTE: 13.60 (TRECE METROS CON SESENTA CENTIMETROS) COLINDA CON BERENICE JUAREZ VILLALOBOS; Superficie total aproximada de: 402 (CUATROCIENTOS DOS) METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Lerma, Estado de México a 2 de agosto del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.- RÚBRICA.

4283.- 23, 28 septiembre y 3 octubre.

EXP. 46219/06/2016, C. CAMILA MARINA BASTIDA TORIBIO, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE SAN JACINTO SUR S/N, DEL BARRIO DE SAN ANTONIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE XONACATLÁN, MUNICIPIO DE XONACATLAN, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.90 mts. servidumbre de paso de 5 mts. de ancho y Felipe Miramón Bustamante; AL SUR: 30.00 mts. con Alfonso Meléndez; AL ORIENTE: 15.17 mts. con Cristina Bastida Toribio; AL PONIENTE: 15.20 mts. con con zanja; SUPERFICIE APROXIMADA DE 454.64 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Estado de México a 28 de julio del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.- RÚBRICA.

4283.- 23, 28 septiembre y 3 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 44451/149/2015, El o la (los) C. ALMA CAROLINA CLETO RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado, en: CALLE AV. MEXICO S/N, BARRIO DE DOS CAMINOS, DELEGACION SAN MIGUEL MIMIAPAN, MUNICIPIO DE XONACATLAN, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.70 mts. colinda con Guadalupe Karen Cleto; AL SUR: 9.66 mts. colinda con Margarito Cleto Zamora; AL ORIENTE: 28.00 mts. colinda con Paso de Servidumbre; AL PONIENTE: 28.00 mts. colinda con Eleodora Villa Bernal y María de los Ángeles Villa Bernal; Con una superficie aproximada de: 282.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México a 2 de agosto del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.- RÚBRICA.

4283.- 23, 28 septiembre y 3 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 336/91/2014, El o la (los) C. FRANCISCO JAVIER LINO PAEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TENEXCALTITLA", ubicado en PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A LA CALLE 2ª. DE PANOYAYA, SIN NUMERO, EN AMECAMECA, Municipio de AMECAMECA, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: en 27.75 metros con SERGIO ANTONIO PAEZ SANCHEZ, Al Sur: en 27.24 metros con SALOME JAIME PAEZ

SANCHEZ, Al Oriente: en 37.20 metros con PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A LA CALLE 2ª DE PANOYAYA, Al Poniente: en 37.30 con VICENTE BELMONT. Con una superficie aproximada de 1013.05 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-CHALCO, Estado de México, a 18 de AGOSTO del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

4284.-23, 28 septiembre y 3 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 337/92/2014, El o la (los) C. SALOME JAIME PAEZ SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TENEXCALTITLA", ubicado en CALLE 2ª DE PANOYAYA, NÚMERO 7, EN AMECAMECA, Municipio de AMECAMECA, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: en 27.24 metros con FRANCISCO JAVIER LINO PAEZ SANCHEZ, Al Sur: en 26.73 metros con CALLE 2da. DE PANOYAYA, Al Oriente: en 37.43 metros con PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A LA CALLE 2ª DE PANOYAYA, Al Poniente: en 37.50 metros con VICENTE BELMONT. Con una superficie aproximada de 1000.34 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-CHALCO, Estado de México, a 18 de AGOSTO del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

4284.-23, 28 septiembre y 3 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 135224/22/2016, El o la (los) C. SUSANA CORTEZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "AXOTLA", ubicado en AV. CUAUHTEMOC, Municipio de AMECAMECA DE JUAREZ, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 38.50 mts. con MARIA ELPIDIA SILVA RODRIGUEZ, Al Sur: 38.50 mts. con MA. LUCIA CASTROS SANCHEZ, Al Oriente: 8.05 mts. con TOMAS PARRILLA SUAREZ, Al Poniente: 8.05 mts. con Av. Cuauhtémoc. Con una superficie aproximada de: 309.92 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-CHALCO, Estado de México, a 18 de AGOSTO del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

4284.-23, 28 septiembre y 3 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 134291/04/2016, El o la (los) C. RAYMUNDO GOMEZ ROSALES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "XETOMA

CAPULTITLA", ubicado en CALLE FRANCISCO I. MADERO No. 36, Municipio de AMECAMECA, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 8.10 mts. con AGUSTINA ROSALES CORDOVA, Al Sur: 7.40 mts. con CALLE FRANCISCO I. MADERO, Al Oriente: 11.10 mts. con JOSEFINA ROSALES CORDOBA, Al Poniente: 11.10 mts. con PASO DE SERVIDUMBRE. Con una superficie aproximada de 86.02 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-CHALCO, Estado de México, a 18 de AGOSTO del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

4284.-23, 28 septiembre y 3 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 134289/03/2016, El o la (los) C. LORENA ARENAS BARRETO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "HILITITLA", ubicado en PASO DE SERVIDUMBRE S/N CON SALIDA A CALLE PROGRESO EN LA DELEGACIÓN DE SAN FRANCISCO ZENTLALPAN, Municipio de AMECAMECA, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 17.70 METROS con TOMAS CARRILLO BALCAZAR, Al Sur: 17.70 METROS con DOMINGA JULIA CARRILLO BALCAZAR, Al Oriente: 22.70 METROS con PASO DE SERVIDUMBRE, Al Poniente: 22.70 METROS con RUFINO RAMIREZ. Con una superficie aproximada de 401.79 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-CHALCO, Estado de México, a 18 de AGOSTO del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

4284.-23, 28 septiembre y 3 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 141608/902016, El o la (los) C. BENITO CORTEZ VENEGAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "COPANCOLTITLA" ubicado en CALLE DE LOS REYES NUMERO 4, DELEGACION DE SAN LORENZO TLALMIMILPAN, Municipio de TLALMANALCO, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 32.40 mts. con CALLE DE LOS REYES, Al Sur: 32.40 mts. con C. MODESTO CORTEZ VENEGAS, Al Oriente: 20.60 mts. con C. MARCELO SOBERANES CORTEZ, Al Poniente: 20.60 mts. con C. LINO CORTEZ. Con una superficie aproximada de 667.44 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-CHALCO, Estado de México, a 18 de AGOSTO del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

4284.-23, 28 septiembre y 3 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 463/181/2015, El o la (los) C. AGUSTINA RUIZ VARELA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE M. HIDALGO

No. 18 BARRIO SANTA CRUZ, POBLADO DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, Municipio de CHALCO, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 18.10 metros con ABEL MARTINEZ ORTIZ, Al Sur: 18.10 metros con CALLE M. HIDALGO, Al Oriente: 12.40 metros con JESUS GALICIA GARCIA, Al Poniente: 12.40 metros con BENITO SERRALDE. Con una superficie aproximada de 224.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-CHALCO, Estado de México, a 18 de AGOSTO del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

4284.-23, 28 septiembre y 3 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 441/170/2015, El o la (los) C. ELVIA VELAZQUEZ PEREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE NORTE 7, MANZANA 1395, LOTE 4, EN LA COLONIA MARIA ISABEL, Municipio de VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 con MARTIN CORONEL CASTRO, Al Sur: 10.00 metros con CALLE NORTE 7, Al Oriente: 19.00 metros con MARIA OFELIA BAUTISTA AVILA, Al Poniente: 19.00 metros con TOMASA ISIDRO OLIVARES. Con una superficie aproximada de 190.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-CHALCO, Estado de México, a 18 de AGOSTO del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

4284.-23, 28 septiembre y 3 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 302/60/2014, El o la (los) C. CARLOS JASSO MENDOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TLACUAPA", ubicado en PASO DE SERVIDUMBRE S/N, CON SALIDA A CAMINO POXTLA-ZENTLALPAN DELEGACIÓN DE SAN CRISTOBAL POXTLA, Municipio de AYAPANGO, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 19.70 metros con LUIS SOLIS ORTIZ, Al Sur: 19.70 metros con GUILLERMINA RIVERA CHAVEZ, Al Oriente: 20.40 metros con LUIS SOLIS ORTIZ, Al Poniente: 17.40 metros con FELICIANO MONTES DE OCA CARRASCO, Otro Poniente: 3.00 metros con PASO DE SERVIDUMBRE. Con una superficie aproximada de 401.22 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-CHALCO, Estado de México, a 18 de AGOSTO del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

4284.-23, 28 septiembre y 3 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 147632/135/2016; LA C. JUANA FRANCISCA CISNEROS AGUILAR, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE LA TERCERA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "OBLIGACIONCO", UBICADO EN LA CALLE CRUZ VERDE NÚMERO VEINTICUATRO (24), ACTUALMENTE NÚMERO 82, EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA DE JUÁREZ, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 6.30 MTS., (SEIS PUNTO TREINTA METROS) CON LA PROPIEDAD DE LA C. BALBINA CARMONA; AL SUR: 5.95 MTS., (CINCO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS) CON LA CALLE CRUZ VERDE; AL ORIENTE: 29.00 MTS., (VEINTINUEVE METROS) CON LA PROPIEDAD DE LOS CC. VICENTE CARMONA Y AURELIA JIMÉNEZ; AL PONIENTE: 29.00 MTS., (VEINTINUEVE METROS) CON LA PROPIEDAD DEL C. JUAN SERRANO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 177.48 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4325.-28 septiembre, 3 y 6 octubre.

NO. DE EXPEDIENTE: 147896/136/2016; GILBERTO GONZÁLEZ SOLÍS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "LAS NIEVES", UBICADO ENTRE LA CALLE DE TEJOCOTE Y CALLEJÓN DEL TEJOCOTE, SIN NÚMERO, DENTRO DEL PUEBLO DE SAN JUAN TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN: 16.25 MTS. (DIECISÉIS METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS), COLINDANDO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ ABEL GARCÍA MONTUFAR; AL SUR: EN: 21.80 MTS. (VEINTIÚN METROS, OCHENTA CENTÍMETROS), COLINDANDO CON LA CALLE DE TEJOCOTE; AL ORIENTE: EN: 12.30 MTS. (DOCE METROS, TREINTA CENTÍMETROS), COLINDANDO CON EL CALLEJÓN DEL TEJOCOTE; AL PONIENTE: EN: 10.00 MTS. DIEZ METROS), COLINDANDO CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARCELA HERNÁNDEZ FARÍAS; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 215.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4325.-28 septiembre, 3 y 6 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLÁN
 EDICTOS**

No. de Expediente: 294929/26/16, LA C. ANA LILIA RAMOS LEANDRO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado en TERRENO UBICADO EN EL BARRIO DE LA CAÑADA, ACTUALMENTE OCOTLÁN S/N, BARRIO LA CAÑADA. MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO, AL NORTE: 25.00 Mts. con Inés Velázquez Galván, AL SUR: 25.00 Mts. con Eloy Chilpa Ángeles, AL ORIENTE: 10.00 Mts. con Eloy Chilpa Ángeles, AL PONIENTE: 10.00 Mts. con calle Ocotlán. SUPERFICIE: 250.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán México, México, a 07 de Septiembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4332.-28 septiembre, 3 y 6 octubre.

No. de Expediente: 294884/25/16, EL C. JORGE LUIS LEDESMA DURÁN, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado en TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO TEZOQUIPA, UBICADO EN EL BARRIO DE SANTIAGUITO, ACTUALMENTE CDA. LUIS DONALDO COLOSIO No. 1, BARRIO SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO. AL NORTE: 10.00 Mts. con calle Recursos Hidráulicos, AL SUR: 10.00 Mts. con Sr. Enrique Dirzo, AL ORIENTE: 15.00 Mts. con calle Luis Donaldo Colosio, AL ESTE: 15.00 Mts. con Sr. Ángel Sánchez Cruz. SUPERFICIE: 150.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán México, México, a 05 de Septiembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4332.-28 septiembre, 3 y 6 octubre.

No. de Expediente: 291827/20/16, EL C. TANIA SANDOVAL CERVANTES, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado en TERRENO DENOMINADO "SANTIAGUITO", UBICADO EN CALLE TOLUCA LOTE 5 PTE. EN EL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, ACTUALMENTE CALLE TOLUCA LOTE 5 PTE. S/N, BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO, AL NORTE: 7.01 Mts. con propiedad particular, AL SUR: 7.00 Mts. con calle privada, AL ORIENTE: 18.80 Mts. con propiedad privada, AL PONIENTE: 18.48 Mts. con propiedad privada. SUPERFICIE: 130.48 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán México, México, a 05 de Septiembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4332.-28 septiembre, 3 y 6 octubre.

No. de Expediente: 294882/24/16, ÉL C. ALVARO JUÁREZ ÁVALOS, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado en TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO Y DENOMINADO "EL ARENAL", UBICADO EN EL BARRIO DE SANTIAGUITO, ACTUALMENTE PRIVADA SIN NOMBRE S/N, LT. 5, BARRIO SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO. AL NORTE: 8.75 Mts. con privada, AL SUR: 8.75 Mts. con Benito Valenzuela, AL ORIENTE: 17.30 Mts. con Rolando Baca Villa y AL PONIENTE: 17.30 Mts. con Tomás Andrés Villa Morales. SUPERFICIE: 151.38 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautilán México, México, a 07 de Septiembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4332.-28 septiembre, 3 y 6 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

No. de Expediente: 120/14, La C. MINERVA RENTERAL VIVIAN promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado en EL BARRIO DE SANTA MARÍA, EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE, S/N, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO. AL NORTE: 20.00 Mts. con Celia Martínez López, AL SUR: 20.00 Mts. con Juana Patricia Jiménez, AL ORIENTE: 10.00 Mts. con calle sin nombre, AL PONIENTE: 10.00 Mts. con Fábrica. SUPERFICIE: 200.00 METROS CUADRADOS.

La presente Notificación se realiza, derivado que en diferentes ocasiones se acudió a realizar la notificación a la colindancia Viento Poniente con fábrica, encontrándola cerrada y por desconocer el paradero y nombre del colindante Viento Poniente.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 91, 92 y 93 de la Ley Registral 25, 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una vez de uno en uno días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautilán México, México, a 05 de Septiembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4332.-28 septiembre, 3 y 6 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

No. de Expediente: 294880/23/16, LA C. JUANA BADILLO ROMERO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado en Terreno de Propiedad particular denominado "Tierra Blanca", Ubicado en el Barrio de San Bartolo del Municipio de Teoloyucan, Estado de México. AL NORTE: 83.30 MTS CON SILVESTRE ROMERO, AL SUR: 26.39 MTS CON PRIVADA DE 6 MTS, AL ORIENTE: 32.97 MTS CON MAGDALENA BADILLO ROMERO, AL PONIENTE: 32.82 MTS CON DAVID REYES BADILLO ROMERO. SUPERFICIE: 874.52 M2.

La presente Notificación se realiza, derivado a que en diferentes ocasiones se acudió a realizar la notificación que de acuerdo con el contrato de Compraventa se señala al C. Silvestre Romero colindante al viento Norte, del cual se desconoce su paradero y del que es un lote Baldío.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en los artículos 91, 92 y 93 de la Ley Registral, 25, 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una vez de uno en uno días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautilán México, a 31 de Agosto de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4332.-28 septiembre, 3 y 6 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 33258/75/2016, LA C. HILDA SOTO CABRERA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, ESTADO DE MÉXICO PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, COL. JUAN N MIRAFUENTES DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, ESTADO DE MÉXICO, QUE MIDE Y LINDA: NORTE: MIDE 15.00 METROS Y LINDA CON RECINTO FERIAL, SUR: MIDE 15.00 METROS Y LINDA CON CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, ORIENTE: MIDE 20.00 METROS Y LINDA CON CALLE ENTRADA A LA PRIMARIA, PONIENTE: MIDE 20.00 METROS Y LINDA CON RECINTO FERIAL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 300.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO A 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. GUADALUPE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4327.-28 septiembre, 3 y 6 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hago saber:

Que por escritura número "99,155" de fecha cinco de Septiembre del dos mil dieciséis, ante mí, se hizo constar:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DE JESUS DOMINGUEZ RODRIGUEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI EL SEÑOR MIGUEL ANGEL LANDA DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTO HEREDERO DE DICHA SUCESIÓN.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

670-B1.-22 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO,

Notario Público Número Ochenta y Cinco, del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, **HAGO CONSTAR:**

Por instrumento número 64,492, de fecha 12 de Septiembre del año 2016, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **LIDIA OLIVARES MARTÍNEZ**, que otorgaron el señor **FRANCISCO JAVIER MENÉNDEZ OLIVARES**, representado por su Apoderado Legal el señor **JOSÉ MANUEL MENÉNDEZ OLIVARES**, quien también compareció por su propio derecho, reconociendo la Validez del Testamento, y Aceptando la Herencia, así como el cargo de Albacea Instituido en favor del señor **FRANCISCO JAVIER MENÉNDEZ OLIVARES**, cuyo desempeño protesto llevar a cabo a través de su Apoderado Legal, con el cúmulo de facultades y obligaciones que le son inherentes y que procederá a formular el Inventario y Avaluó de los Bienes que forman la masa hereditaria, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Huixquilucan, Estado de México a 13 de Septiembre del año 2016.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1753-A1.-22 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Maestra en Derecho HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ, NOTARIA PUBLICA Número CINCUENTA y NUEVE del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de la Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER.

Que por escritura pública número 21,161, de fecha 10 de agosto del año 2016, otorgada ante mi, se hizo constar: LA INICIACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN GLORIA CONTRERAS Y ROENIGER, llamada también MARIA DEL CARMEN GLORIA CONTRERAS ROENIGER y GLORIA CONTRERAS ROENIGER, que otorgan los señores LORENA ELISE LUKE CONTRERAS, JUAN GREGORY LUKE CONTRERAS, llamado también JUAN GREGORIO LUKE CONTRERAS y JAIME FARELL CASTILLO, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., a 30 de Agosto del 2016.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

670-B1.-22 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

54.148 del volumen **1036**, de fecha 12 de: septiembre de 2016, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA DARÍA MENDOZA LÓPEZ QUIEN FUERA CONOCIDA TAMBIÉN CON EL NOMBRE DE DARÍA MENDOZA**, que formalizaron los señores **FAUSTO HERNÁNDEZ MENDOZA; PEDRO, MARÍA ISABEL y ROGELIO** todos de apellidos **JUÁREZ MENDOZA**, en su carácter de hijos y descendientes directos en primer grado de la autora de la sucesión y el **REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que formalizaron como presuntos herederos los señores **PEDRO, MARÍA ISABEL y ROGELIO** todos de apellidos **JUÁREZ MENDOZA**, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de sus actas de nacimiento y la copia certificada del acta de defunción de la de cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México

ATENTAMENTE

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 13 de septiembre de 2016.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

670-B1.-22 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN".--

Por escritura número **11,899**, de 19 de agosto de 2016, ante la suscrita, se hizo constar: La **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **OLGA GRABER Y LONDON** también conocida como **OLGA GRABER LONDON DE WILK, OLGA GRABER LONDON y OLGA GRABER LONDON VIUDA DE WILK**, a solicitud de los señores **MAURICIO, DAVID, MARCOS y DANIEL** los cuatro de apellidos **WILK GRABER**; El **REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS** en la citada sucesión testamentaria, que otorgan los señores **MAURICIO, DAVID y DANIEL** los tres de apellidos **WILK GRABER**; La **ACEPTACIÓN DE HERENCIA** en la referida sucesión testamentaria que otorga el señor **MARCOS WILK GRABER**; La **RENUNCIA AL CARGO DE ALBACEA** en la misma sucesión testamentaria, que otorgan los señores **MAURICIO y DAVID** ambos **WILK GRABER**; y La **DESIGNACIÓN DE ALBACEA** en la mencionada sucesión testamentaria, que otorga el señor **MARCOS WILK GRABER**; manifestando que a la brevedad procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de la sucesión.

Naucalpan, México, a 9 de septiembre de 2016.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.- RÚBRICA.

NOTARIA NÚMERO CIENTO SIETE.

1747-A1.- 22 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: Que por Escritura Pública número 38,263 de fecha 12 de septiembre del año 2016, firmada el mismo día, otorgada en el Protocolo de la Notaria a mi cargo, la señora **GLORIA INIESTA BECERRIL**, manifestó su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **RAUL REYES INIESTA**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla, Estado de México, a 13 de septiembre año 2016.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO.

1746-A1.- 22 septiembre y 3 octubre.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. RICARDO MARTIN GRIMALDO ROMERO, ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR JOSE LORETO GRIMALDO LOYOLA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 6, Volumen 225, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de diciembre de 1973, mediante folio de presentación No. 847.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 28,631, DE FECHA 23 de AGOSTO DE 1973, ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL BORJA MARTINEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN.- COMPRADOR: EL SEÑOR JOSE LORETO GRIMALDO LOYOLA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 12, DE LA CALLE DE TLACOPAN, UBICADA EN EL LOTE 38, MANZANA 443, EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 37.-

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 39.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 81.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE TLACOPAN

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 15 de agosto del 2016.-

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1794-A1.-28 septiembre, 3 y 6 octubre.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. ADOLFA CARDENAS VIEYRA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1207 VOL. 1005, Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 15 de octubre de 1990, mediante trámite de folio: 361.-

Referente a la **INSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO NUMERO 0951266-1, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 1989, OTORGADA POR EL INFONAVIT.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), DEBIDAMENTE REPRESENTADO: COMPRADOR: LA SEÑORA ADOLFA CARDENAS VIEYRA.-** LA REPOSICION ES UNICAMENTE POR EL INMUEBLE: Ubicado en el PREDIO DENOMINADO “EL POTRERO LA LAGUNA”, EN LA POBLACION DE SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL.- RESPECTO A LA VIVIENDA 302, TIPO L-20, REGIMEN 4, EDIFICIO 15.- SUPERFICIE DE: 61.64 M2.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL SE: 7.00 MTS. CON FACHADA PRINCIPAL, AL EDIFICIO A VACIO AL AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINIAL Y EN 2.025 MTS. CON FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO A VACIO AL AREA COMUN DEL REGIMEN.- AL SW: 4.14 MTS. CON VACIO AL AREA COMUN DEL REGIMEN, EN 1.77 MTS. CON DEPARTAMENTO 301 DEL EDIFICIO Y EN 2.745 MTS. CON AREA COMUN DEL REGIMEN-CUBO DE ESCALERAS.- AL NW: 1.75 MTS. CON AREA COMUN DEL REGIMEN-CUBO DE ESCALERAS, 5.98 MTS. CON DEPARTAMENTO 304 DEL EDIFICIO Y 1.87 MTS. CON VACIO AL AREA COMUN DEL REGIMEN.- AL NE: 2.745 MTS. CON FACHADA LATERAL DEL EDIFICIO A VACIO AL AREA COMUN DEL REGIMEN Y 5.91 MTS. CON FACHADA LATERAL DEL EDIFICIO A VACIO AL AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINIAL.- ABAJO CON DEPARTAMENTO 202.- ARRIBA: DEPARTAMENTO 402, CONSTA DE 3 RECAMARAS, ESTANCIA, COMEDOR, COCINA, BAÑO Y PATIO DE SERVICIO.- FACTOR DE INDIVISO AL REGIMEN: 5.00 POR CIENTO.- FACTOR DE INDIVISO A LA UNIDAD CONDOMINIAL: 1.6695 POR CIENTO.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 13 de mayo del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1760-A1.- 23, 28 septiembre y 3 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
“E D I C T O”

C. BEATRIZ AMBRIZ OLGUIN, POR SU PROPIO DERECHO SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITO LA REPOSICIÓN DE LAS PARTIDAS 31 VOLUMEN 19 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1960, QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN DICHO ANTECEDENTE, EL INMUEBLE LOTE 25 MANZANA 59 UBICADO EN CALLE AZTECA 147 CODIGO POSTAL 54030 FRACCIONAMIENTO LA ROMANA TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, DEL SE PRETENDE REGULARIZAR LEGALMENTE ANTE LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL QUE SE TRATA DE UNA SUPERFICIE DE 200.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 25.00 METROS CON LOTE 24; AL SUR 25.00 METROS CON LOTE 26; AL ORIENTE 8.00 METROS CON CALLE AZTECA; AL PONIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 15; CON EL OBJETO DE CONTINUAR CON EL TRAMITE REFERENTE A CERTIFICADO DE GRAVAMEN E INSCRIPCIÓN, QUE REPORTA, QUE SE ENCUENTRA DETERIORADA, LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 13 AGOSTO DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

1763-A1.- 23, 28 septiembre y 3 octubre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO NUMERO 24
DISTRITO DE TOLUCA**

**EXPEDIENTE : 1260/2015
POBLADO : SANTA ROSA
MUNICIPIO : EL ORO
ESTADO : MÉXICO**

EDICTO

Toluca, México; a veinticinco de agosto de dos mil dieciséis.

**MARIA LUCIA PIÑA DE JESUS sucesora preferente del extinto BENITO REYES SANCHEZ
PRESENTE:**

En los autos del expediente al rubro indicado se dictó un acuerdo que a su letra dice:

TERCERO.-...”Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de **EDICTOS** a MARIA LUCIA PIÑA DE JESUS sucesora preferente del extinto BENITO REYES SANCHEZ, haciéndole saber que MIGUEL DE JESUS TORRES pretende la prescripción de la parcela 491Z1P1/4, del ejido de SANTA ROSA, MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, por lo que, deberá comparecer a la audiencia de ley a celebrarse a **LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, en la sala de audiencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito ubicado en la CALLE RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA 327, COLONIA AMÉRICAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en la que debe dar contestación a la demanda, ofrecer pruebas sobre excepciones y defensas y señalar domicilio en la Ciudad sede del Tribunal, apercibida que de no comparecer a dicha diligencia, se declara por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, a ofrecer pruebas sobre excepciones y defensas y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria...”-----

**ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24
LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RÚBRICA).**

4182.-19 septiembre y 3 octubre.



**RECUPERADORA Y COMERCIALIZADORA
COSMOPOLITA S.A. DE C.V.**

BALANCE GENAL AL 31 DE JULIO DEL 2016

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO		ACTIVO DIFERIDO	
BANCOS	0	ACREEDOR DIVERSO	0	DEP. EN GARANTIA	0
CLIENTES	0	IMP. POR PAGAR	0	SEG. PAG. ANTICIPADO	0
IVA A FAVOR	0				
TOTAL	0	TOTAL	0	TOTAL	0
CAPITAL CONTABLE				TOTAL DE ACTIVO	0
CAPITAL SOCIAL	0			TOTAL DEL PASIVO	
PERD.				MAS CAPITAL	0
EJERC.ANTERIORES	0				
PERDIDA DEL EJERCICIO	0				
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	0				

**LIQUIDADOR: LUIS JOEL ALVAREZ AVILA
RECUPERADORA Y COMERCIALIZADORA
COSMOPOLITA S.A. DE C.V.
(RÚBRICA).**

1694-A1.-12, 22 septiembre y 3 octubre.